

BOLETÍN OFICIAL



de la provincia de Ciudad Real

Lunes, 30/octubre/2000

Número 129

administración Autonómica

DELEGACIONES PROVINCIALES

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TRABAJO

DELEGACION PROVINCIAL

CIUDAD REAL

En cumplimiento del artículo 4 del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio a las 10,00 horas del día

24-04-00 han sido depositados los Estatutos Provinciales de Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos (U.P.A.) de Ciudad Real.

Ámbito territorial: Provincial.

Ámbito profesional: Empresarial.

Siendo los firmantes del acta de constitución:

Presidente: Pascual Ortiz Casero.

Secretario: Carmen García Jiménez.

Ciudad Real, 4 de mayo de 2000.

Número 3.077

administración Local

DIPUTACION PROVINCIAL

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2000, acordó aprobar la IX Convocatoria de los Premios "Ángel Andrade", convocatoria que se regirá por las siguientes:

"BASES

Primera

Pueden participar los artistas que hayan realizado en los 3 últimos años al menos una exposición individual o colectiva en un centro público o galería.

Segunda

Cada artista puede presentar dos obras de su producción más reciente que no hayan sido premiadas en otros concursos y de las que sea autor y propietario.

Tercera

El Certamen está dotado con un fondo de adquisición de hasta 1.200.000 pesetas.

Cuarta

Los temas, lenguajes y materiales a utilizar serán de libre elección. La dimensión mayor de la obra no superará los dos metros.

Salvo que la concepción de la obra justifique otro montaje, se presentarán montadas sobre soporte rígido, protegidas en su anverso (evitando passpartout y cristal), enmarcadas con varilla simple y debidamente embaladas.

Quinta

Las obras han de remitirse personalmente, por persona autorizada o por agencia a la siguiente dirección:

IX Certamen de Artes Plásticas "Ángel Andrade"

Centro de Exposiciones

Diputación Provincial de Ciudad Real

Ronda de Granada, 4. 13004 Ciudad Real

Teléfonos 926 251936 y 926 231865

Con la obra se entregará un sobre cerrado en cuyo exterior figuren el título de la obra y D.N.I. del autor, y en su interior:

Nombre, dirección, teléfono, correo electrónico y fotocopia del D.N.I. del autor. Breve currículum. Catálogo, folleto o programa de exposición realizada en los dos últimos años. Título, año, dimensiones, materiales y procedimiento.

Breve comentario sobre la obra bajo el epígrafe: "Claves de autor" (Opcional). Valoración económica.

Fotografía apta para su reproducción.

Declaración firmada de ser autor y propietario de las obras, y de aceptar las presentes bases en su totalidad.

Se entregará un recibo al recepcionar la obra. En el caso de remisión por agencia se remitirá por correo al autor.

Sexta

El horario de recepción es de lunes a viernes (no festivos) de 10 a 14,30 horas. El plazo de recepción de las obras concluye el día 17 de noviembre de 2000.

Séptima

El envío y retirada de las obras corren por cuenta de los participantes. La organización no se responsabiliza de deterioros, pérdidas u otras incidencias que pudieran sufrir las obras en ambos traslados.

Octava

El Jurado estará designado por la Diputación y se compondrá de expertos en las artes plásticas. Seleccionará también las obras que integrarán la exposición y estará facultado para dirimir cualquier eventualidad no prevista en las bases. Su fallo es inapelable y se hará público en los cinco días siguientes.

Novena

Las obras adquiridas formarán parte de la Colección de Arte Contemporáneo de la Diputación de Ciudad Real para su conservación y difusión.

Las obras adquiridas y seleccionadas se publicarán en un catálogo y se expondrán en el Centro de Exposiciones durante los meses de noviembre y diciembre de 2000. Las obras seleccionadas podrán retirarse en el plazo de 30 días a partir del día siguiente de la clausura de la exposición. Las obras no seleccionadas se retirarán en los treinta días siguientes a la fecha de publicación del fallo.

La participación en el Certamen implica la aceptación de las presentes bases».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ciudad Real a 18 de octubre de 2000.- El Presidente, Nemesio de Lara Guerrero.- La Secretaria General, Marfa Isabel Rodríguez Alvaro.

Número 5.844

=====0=====

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día diez de octubre de dos mil, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

CONVOCATORIA DE PUBLICACIONES DE LA BIBLIOTECA DE AUTORES MANCHEGOS 2000

Con el objetivo de fomentar el desarrollo cultural de la provincia de Ciudad Real y de seguir potenciando la obra de sus creadores literarios y de las investigaciones, trabajos y estudios sobre diferentes aspectos de la provincia, el Area de Cultura de la Diputación Provincial de Ciudad Real continúa impulsando su labor editorial por medio de la Biblioteca de Autores Manchegos (BAM). En esta línea, la BAM hace participe la presente Convocatoria para seleccionar textos con destino a su publicación en las diferentes Colecciones.

BASES

Colección Literaria "Ojo de Pez" y Colección Infantil-Juvenil "Calipso"

1. Podrán presentarse todas las personas físicas nacidas en la provincia de Ciudad Real, residentes en la misma o personalmente vinculadas con la provincia por razones biográficas, así como obras póstumas de autores que reúnan las condiciones, con originales inéditos (excepto en la modalidad de Prensa, que deberán haber sido publicados), escritos en lengua castellana y tema libre, en los géneros de Poesía, Narrativa (Novela, Cuentos, Relatos) o Teatro, que no hayan sido premiados fuera del ámbito de la Diputación de Ciudad Real, así como en el género de Prensa (únicamente colaboraciones periodísticas que por su tema tengan carácter literario, sean artículos, entrevistas o reportajes). (El apartado de Prensa, sólo para la Colección Literaria "Ojo de Pez").

2. De los originales se presentarán tres copias, con el título, género, fecha de escritura, nombre completo del autor, NIF, dirección y teléfono en la portadilla, paginados, debidamente grapados o encuadernados, acompañados de un currículum vitae en el que se detalle si ha publicado o escrito otras obras, señalando en su caso editorial, año, premios, etc.

Para la Colección Literaria "Ojo de Pez", los trabajos deberán tener las siguientes extensiones mínimas:

- 40 hojas o 20 poemas, en la modalidad de Poesía.
- 65 hojas, en las modalidades de Narrativa y Teatro.
- 35 artículos, en la modalidad de Prensa.

Para la Colección Infantil-Juvenil "Calipso", los trabajos deberán tener una extensión mínima de 20 hojas, en las modalidades de Poesía, Narrativa y Teatro.

Todos los originales, en formato DIN-A4, mecanografiados o a ordenador, a una cara y doble espacio, con su correspondiente índice al final. Y se acompañarán de una carta en la que exprese la voluntad de participar en esta convocatoria, aceptando en su totalidad las bases y condiciones de publicación.

Los originales se presentarán sin prólogo ni texto introductorio escrito por persona ajena al autor, sí podrán llevarlo cuando sea firmado por el autor. Tampoco irán acompañados de ilustraciones ni fotografías, aspectos que podrán ser incluidos en su caso una vez seleccionado dicho original, según criterio del editor.

3. Todos los trabajos han de entregarse o remitirse por carta al Registro de la Diputación Provincial de Ciudad Real, calle Toledo, 17, 13001 Ciudad Real, antes del 30 de noviembre de 2000 inclusive, indicando en el sobre "Convocatoria de Publicaciones de la Biblioteca de Autores Manchegos 1999". Para más información, pueden dirigirse a la Biblioteca de Autores Manchegos, Diputación Provincial, Toledo 17, teléfono 926 25 25 75.

Colección General

1. Podrán presentarse todas las personas físicas, individualmente o en equipos de trabajo, sean o no nacidos o

residentes en la provincia de Ciudad Real, con trabajos originales terminados, que sean rigurosamente inéditos y no hayan sido premiados en ningún certamen ajeno a la Diputación Provincial. En función de su interés histórico, documental o literario, podrían admitirse textos o materiales ya publicados para su reedición debidamente actualizada y anotada o para su publicación en edición facsímil.

2. De los trabajos originales se presentarán dos copias, con el título, género, fecha de escritura, nombre completo del autor, NIF, dirección y teléfono en la portadilla, paginados, debidamente grapados o encuadernados, acompañados de un currículum vitae en el que se detalle si ha publicado o escrito otras obras, premios, historial académico, etc. Los trabajos originales deberán tener una extensión mínima de 100 hojas y máximo de 300, incluidos gráficos, apéndices, bibliografía, etc., en formato DIN-A4, mecanografiados o a ordenador, a una cara y doble espacio, pudiendo adjuntar material fotográfico o ilustraciones para la edición del mismo, con sus correspondientes pies explicativos y numeradas. Y se acompañarán de una carta en la que exprese la voluntad de participar en esta convocatoria y aceptar las bases y condiciones de publicación.

3. Los trabajos no serán de carácter técnico, deberán referirse exclusivamente al ámbito de la provincia de Ciudad Real o sus comarcas, todos los contenidos estarán elaborados con carácter de divulgación científica, considerando que la BAM está dirigida a un gran número de lectores. Se valorarán especialmente los temas de carácter generalista y provincial, y únicamente serán seleccionadas los pertenecientes a las materias de Historia, Geografía, Historia del Arte, Etnografía y Costumbres Populares, Cinematografía, Humanismo, Biografía, Literatura, Enseñanza y Naturaleza.

Condiciones generales de publicación

1. De entre todos los textos presentados, una Comisión calificadora seleccionará aquellos que por su calidad, interés, aportación y nivel de contenidos sean considerados más idóneos para su publicación en esta Colección, sin determinar a priori número de títulos que serán seleccionados.

2. Se podrán presentar más de un texto por autor, pero siempre a otra modalidad distinta; de modo que no podrá haber dos o más propuestas simultáneamente para Poesía, Narrativa, Teatro o Prensa.

3. Los textos seleccionados, cuyos autores hayan publicado en algunas de la colecciones de la BAM, no serán editados hasta cuatro años después de la última obra editada en la BAM. Aquellos textos no seleccionados serán devueltos a sus autores por correo certificado.

4. La comisión calificadora, designada por la Comisión de Bienestar Social y Cultura y la Diputación Provincial de Ciudad Real, estará presidida por el Diputado delegado de Cultura, y actuarán como miembros vocales de la misma diferentes personas especializadas y expertas en las materias a dictaminar; formará parte del mismo, como secretario con voz y voto, el coordinador de Publicaciones de la BAM. Las decisiones de dicha comisión serán inapelables.

5. Los textos seleccionados serán editados en las Colecciones correspondientes, en fecha a determinar por la BAM según sus criterios de programación. La aprobación de dicha publicación implica la cesión exclusiva por parte del autor/es de los derechos de autor para la primera edición y posibles reediciones, en lengua castellana, a cargo de la BAM, fijando la tirada de la primera edición en 1.800 ejemplares como mínimo y 3.000 como máximo. Dichos ejemplares serán distribuidos entre los socios suscriptores de la BAM y librerías, y una parte no venal para centros culturales de la provincia de Ciudad Real, prensa y protocolo.

6. A la publicación de la obra el autor de la misma percibirá, como tanto alzado y en concepto de derechos de autor, la cuantía total de 75.000 pesetas, salvo impuestos; además de 50 ejemplares en total sin cargo de su obra y el descuento del 30% sobre el precio de venta al público en la adquisición de más ejemplares de la misma. En las posibles reediciones el autor o autores percibirán en cada edición la cuantía total de 50.000 pesetas, salvo impuestos, además de un total de 25 ejemplares sin cargo de su obra y el mencionado descuento en la adquisición de más ejemplares.

7. Los autores de las obras son responsables a todos los efectos de la autoría y originalidad de las mismas, y su presentación a la presente convocatoria supone la aceptación plena de las bases y condiciones de la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Presidente, Nemesio de Lara Guerrero.- La Secretaria General, María Isabel Rodríguez Alvaro.

Número 5.845

=====0=====

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA

ANUNCIO DE VENTA MEDIANTE GESTION DIRECTA

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1640/90, de 20 de diciembre (B.O.E. 03-01-91), modificado por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, se inició por parte de este Servicio Provincial de Recaudación, el procedimiento de venta mediante gestión y adjudicación directa del bien inmueble abajo referenciado, propiedad del deudor don Francisco Gómez López y doña Carmen Navarro Alcaide, trámite que se resolverá en un plazo de seis meses desde la fecha de subasta.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del mencionado artículo 150, pueden presentarse ofertas, siendo el precio mínimo de adjudicación el tipo de subasta, es decir 4.728.000 pesetas, por haberse celebrado una sola licitación.

Las personas interesadas en su adquisición deberán presentar sus ofertas en el Registro de la Diputación Provincial (sito en calle Toledo, número 17, de Ciudad Real).

Las ofertas se admitirán durante un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Bien a enajenar: Mitad indivisa de un haza-quión, en el camino que sale de esta población de Valdepeñas a Calzada de Calatrava, de caer hoy, según reciente medición practicada, 21 áreas y 38 centiáreas, que hoy linda, Norte, Camino que sale de la población a Calzada de Calatrava; Sur y Poniente, Tomás Caro Patón, y Saliente, con finca segregada de 5 áreas y 62 centiáreas e inscrita al tomo 259, libro 104, folio 107, finca número 9.034.

Ciudad Real, a 18 de octubre de 2000.-El Jefe accidental de la Unidad de Recaudación Ejecutiva (ilegible).

Número 5.878

=====0=====

**SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION
OFICINA ESPECIAL PRIMERA - CIUDAD REAL**

**ANUNCIO SOBRE CITACION DE NOTIFICACION POR
COMPARECENCIA**

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de los actos y a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida y por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 105, apartado 6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, introducido por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, B.O.E. número 313, de 31 de diciembre de 1997) a citar a los mismos para que comparezcan al objeto de ser notificados del acto que a continuación se expresa:

Acto pendiente de notificar:

SUJETO PASIVO	D. N. I.	EXPEDIENTE
Sáenz Mateo Purificación	5.622.462C	90005622462C
Sáez Fatuarte Antonia	6.186.866G	90006186866G
Sagardoy Pozuelo Ana	5.652.377N	90005652377N
Sagardoy Dorado Montserrat	5.68.322M	90005648322M
Salas Villajos M. Pilar	14.571.503Z	90014571503Z
Salazar Cano María José	5.633.748Y	90005633948Y
Salcedo Bonilla Eduardo	5.624.084D	90005624084D
Salcedo Rico Eduardo	5.671.932	90005671932
Salido Rodríguez Javier	5.7671581R	900057671581R
Salvatierra Sánchez M. P.	5.653.218W	90005653218W
San Juan Palomino M. Pilar	45044031A	90004504431A
Sánchez Alonso M. Teresa	5.636.777Y	90005636777Y
Sánchez Bastante Lorenzo	5.574.453N	90005574453N

SUJETO PASIVO

SUJETO PASIVO	D. N. I.	EXPEDIENTE
Sánchez Blasco Julián	5.628.538R	90005628538R
Sánchez Camacho Millán A.	21.316.708D	90021316708D
Sánchez Camacho Rodríguez	5.623.733	90005623733
Sánchez Castañeda Juan J.	5.625.435A	90005.625.435A
Sánchez Ciudad Construcciones	B13222989	900B13222989
Sánchez Climent Francisco Vicente	5.671.673B	90005671673B
Sánchez Coello José Vidal	5.660.125D	90005.660.125D
Sánchez Coello Higinio	5.646.940A	90005646940A
Sánchez Escobar Angel	70.569.448	90070569448
Sánchez Gall Juan Ignacio	5.896.785	90005896785
Sánchez García Emilio	73.978.669C	90073978669C
Sánchez García León Valeria	5.520.785A	90005.520785A
Sánchez Gómez Carmen	5.582.184S	90005582184S
Sánchez Gómez Manuel	5.470.081Z	90005.470.081Z
Sánchez Gómez Valero Joaquín	19.366.506T	90019.366.506T
Sánchez de Gracia José A.	5.663.923N	90005663923N
Sánchez Herrera Abarca Salvador	5.474.622R	90005474622R
Sánchez Herrera-L. Carmelo	5.523.233J	90005523233J
Sánchez López Fermín	52130259	90052130259
Sánchez López de Lerma Angel	8757029	90008757029
Sánchez Molina Calvo Fernando	5645107X	90005645107X
Sánchez Molina José	5.617.383R	90005617383R
Sánchez Moya Milagros	5654034J	90005654034J
Sánchez de la Nieta Aragonés M. Jesús	5.659.358R	90005659358R
Sánchez de la Nieta Cañizares M. Teresa	5.641.808T	90005641808T
Sánchez de la Nieta G ^a León Jesús	5.577.9985	900055779985
Sánchez Nieta Lacoba Antonio	5645992K	90005645992K
Sánchez Orden Ortiz M. Rosario	7.072.528	90007072528
Sánchez Ormeño Manuel	5608025G	90005608025G
Sánchez Palomares Joaquín	5607928E	90005607928E
Sánchez Patten Christian	5.643.163	90005643163
Sánchez Pavón Angel	5.600.084K	90005600084K
Sánchez Pérez J. Carlos	51.895.877B	90051895877B
Sánchez Pérez Moneo Juan Ignacio	50401683V	90050401683V
Sánchez Plaza Ramón	55942990	900055942990
Sánchez Poblete José Luis	41.079.240K	90041079240K
Sánchez Poblete Ramón	41.0810213Q	90041081213Q
Sánchez Prieto Navarro Antonia	5480626W	90005480626W
Sánchez Reina Angel	5475537L	90005475537L
Sánchez Rey Jesús	7588545	90007588545
Sánchez Rojo Videla	5479993J	90005479993J
Sánchez Rubio M. Carmen	5.612.980Z	90005612980Z
Sánchez Ruiz Carmelo	5601395K	90005601395K
Sánchez-S. Sánchez Alfredo	5.627.688	90005627688
Sánchez Sánchez Fortunato	5599696R	90005599696R
Sánchez Sánchez Francisco	5631636V	90005631636V
Sánchez Sánchez Pelayo	13021308L	90013021308L
Sánchez Sánchez Rosa F.	5.613.916E	90005613916E
Sánchez Sanz Germán	5.412.670B	90005412670B
Sánchez Toledo M. Lourdes	5470560X	90005470560X
Sánchez Torrenova M. Dolores	5657421L	90005657421L
Sánchez Valdepeñas Arturo	5604745J	90005604745J
Sánchez Valdepeñas G ^a Fojeda Antonio	5604745J	90005604745J
Sánchez Valdepeñas G ^a Fojeda Justo	5607291Y	90005607291Y
Sánchez Valdepeñas José	22219712X	900022219712X
Sánchez Vasallo Daniel	55203605	900055203605
Sánchez Velarde Rafael	758609T	9000758609T
Sánchez Wolff Juan M ^a	5633144	90005633144
Sánchez Wolff M. Concepción	5622723M	90005622723M
Sancho Pedra Néstor	5668639J	90005668639J
Saneamientos Rodríguez S.L.	B13117793	900B13117793
Sanmo Ciudad Real S.L.	B13113568	900B13113568
Sanroma Simal Jesús	5627430	90005627430
Sanse Ciudad Real S.L.	B13047717	900B13047717
Santa Olalla de los Ríos Fausto	1.619.637T	9001619637T
Santamaría Maeso Celedonio	5470898A	90005470898A
Santiago Amaya José	48340487F	900048340487F
Santiago Lorente Rafa	26080837X	90026080837X
Santiago Montoya Joaquín	5684675H	90005684675H
Santiago Montoya Rosario	5.586.381A	90005586381A
Santiago Romero Matilde	23.793.495H	90023793495H
Santiago Santiago Francisca	5653400T	90005653400T
Santiyán González Vda. de	5225607F	90005225607F
Santofimía Aguado M. Pilar	5619662A	90005619662A
Santos de la Cámara Alfredo	5482465R	90005482465R

SUJETO PASIVO	D. N. I.	EXPEDIENTE
Santos Díaz Angeles Hds.	9964616	90009964616
Sanz Alcolea Jorge	5609067B	90005609067B
Sanz Casado Justo	2.681.701Q	90002681701Q
Sanz Expósito Francisca	5615230X	90005615230X
Sanz Lillo Escolástica	9964602J	90009964602
Sanz Lorente Rafael	5624727P	90005624727P
Sanz Martín Bonifacio	5640969N	90005640969N
Sanz Martínez Florencio	5482795	9000582795
Sanz Martínez M. Isabel	5.598.258N	90005598258N
Sanz Salvador Isabel	2143144G	90002143144G
Sarrión López Guzmán	20141318	90020141318
Sastre Fernández Nicanor	5164597Q	90005164597Q
Sdad Coop. Ganaderos de C. Real	F13055124	900F13055124
Sdad. Coop. Ltada. Instrial. Frío Serv.	F13019161	900F13019161
Sdad. Coop. Montadores Eléctricos	F13014543	900F13014543
Sdad. de Viviendas El Molino de C. Real	F13259015	900F13259015
Sigkampus S.L.	B13160163	900B13160163

Organo responsable: Servicio Provincial de Recaudación. Oficina Especial 1ª de Ciudad Real.

Lugar y plazo: Ronda de Granada, 2, Ciudad Real, 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Advertencia: Cuando transcurrido el plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ciudad Real, a 16 de octubre de 2000.-El Jefe de Oficina Especial (ilegible).

Número 5.875

=====0=====

ANUNCIO SOBRE CITACION DE NOTIFICACION POR COMPARECENCIA

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de los actos y a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida y por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 105, apartado 6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, introducido por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, B.O.E. número 313, de 31 de diciembre de 1997) a citar a los mismos para que comparezcan al objeto de ser notificados del acto que a continuación se expresa:

Acto pendiente de notificar: Embargo sobrante subasta.

SUJETO PASIVO	D. N. I.	EXPEDIENTE
Gutiérrez García José M.	13883546X	90013883546X

Organo responsable: Servicio Provincial de Recaudación. Oficina Especial 1ª de Ciudad Real.

Lugar y plazo: Ronda de Granada, 2, Ciudad Real, 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Advertencia: Cuando transcurrido el plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ciudad Real, a 10 de octubre de 2000.-El Jefe de Oficina Especial (ilegible).

Número 5.876

=====0=====

OFICINA DE PUERTOLLANO

ANUNCIO SOBRE CITACION DE NOTIFICACION POR COMPARECENCIA

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de los actos y a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida y por causas no imputables a esta Administración Tributaria se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 apartado 6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (introducido por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Orden Social, BOE número 313 de 31 de diciembre de 1997) a citar a los mismos para que comparezcan al objeto de ser notificados del acto que a continuación se expresa:

Acto pendiente de notificar: Embargo de inmueble.

Sujeto pasivo: Sánchez Bravo, Angela.

NIF: 5.788.660 C.

Expediente de apremio número: 11/20577/6.

Organo responsable: Servicio Provincial de Recaudación. Oficina de Puertollano.

Lugar y plazo: Calle Goya, 20, Puertollano. Diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Advertencia: Cuando transcurrido el plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Puertollano, a 13 de octubre de 2000.- El Jefe de Oficina, José Luis Herrera Albalate.

Número 5.843

=====0=====

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA OFICINA DE VALDEPEÑAS

ANUNCIO SOBRE CITACION DE NOTIFICACION POR COMPARECENCIA

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de los actos y a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida y por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 105, apartado 6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (introducido por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, B.O.E. número 313, de 31 de diciembre de 1997) a citar a los mismos para que comparezcan al objeto de ser notificados del acto que a continuación se expresa:

Acto pendiente de notificar: Notificación embargo vehículo. Débitos a la Hacienda Municipal de Valdepeñas.

EXPEDIENTE DE

SUJETO PASIVO	N. I. F.	APREMIO Nº
Navarro Tercero, Juan Antonio	52.380.126 H	808752380126

Organo responsable: Oficina de Recaudación de Valdepeñas.

Lugar: Calle Balbuena. 31. Teléfono: 325262.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Advertencia.-Cuando transcurrido el plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Valdepeñas, a 17 de octubre de 2000.-El Jefe de Oficina (ilegible).

Número 5.877

=====0=====

ANUNCIO SOBRE CITACION DE NOTIFICACION POR COMPARECENCIA

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de los actos y a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida y por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 105, apartado 6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (introducido por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, B.O.E. número 313, de 31 de diciembre de 1997) a citar a los mismos para que comparezcan al objeto de ser notificados del acto que a continuación se expresa:

Acto pendiente de notificar: Notificación embargo vehículo. Débitos a la Hacienda Municipal de Valdepeñas.

EXPEDIENTE DE

SUJETO PASIVO	N. I. F.	APREMIO Nº
Galán Ruiz, José Javier	52.133.882N	808752133882

Organo responsable: Oficina de Recaudación de Valdepeñas.

Lugar: Calle Balbuena. 31. Teléfono: 325262.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente al de la

publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Advertencia.-Cuando transcurrido el plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Valdepeñas, a 10 de octubre de 2000.-El Jefe de Oficina (ilegible).

Número 5.879

AYUNTAMIENTOS

ALBALADEJO

ANUNCIO

Este Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el día 11 de octubre del corriente año 2000, adoptó el acuerdo de modificar las Ordenanzas Fiscales que seguidamente se relacionan:

Primero: Derogar la Ordenanza Fiscal de la Tasa por el vertido y desagüe de canales y canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público local.

Segundo: Modificar el tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.

Tercero: Modificar la tarifa de la Tasa sobre recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos urbanos.

Cuarto: Modificar la tarifa de la Tasa reguladora del suministro municipal de agua potable.

Quinto: Modificar la tarifa de la Tasa de Cementerio Municipal.

Las modificaciones aprobadas entrarían en vigor en el ejercicio 2001.

Lo que se hace público por plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 17.1 y 2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, dentro de los cuales los interesados que lo deseen podrán examinar el expediente y presentar ante el Pleno de este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas.- El Alcalde, Juan Angel Rodado Rubio.

Número 5.846

ALCAZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64.2 de la Ley 2/1998 de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, "Contenido y procedimiento de otorgamiento de calificación urbanística para actos promovidos por particulares", se expone a información pública por plazo de veinte días, el expediente administrativo número 723/00 que se tramita en el Servicio Técnico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, iniciado por doña Dolores Alvarez Bellón, en solicitud de licencia urbanística consistente en construcción de nave almacén agrícola en la finca "Las Motillas".

Características de la edificación:

- Superficie de parcela vinculada a la construcción: 648.259 m2.

- Superficie de construcción: 565 m2.

- Autor de la documentación técnica: Don Joaquín Guillem Navarro, Ingeniero autor del proyecto.

Alcázar de San Juan, 16 de octubre de 2000.- El Alcalde, (ilegible).

Número 5.847

=====0=====

ANUNCIO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64.2 de la Ley 2/1998 de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, "Contenido y procedimiento de otorgamiento de calificación urbanística para actos promovidos por particulares", se expone a información pública por plazo de veinte días, el expediente administrativo número

697/00 que se tramita en el Servicio Técnico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, iniciado por doña María Victoria del Olmo e Hijos, C.B., en solicitud de licencia urbanística consistente en construcción de nave almacén en la finca denominada "La Madrila".

Características de la edificación:

- Superficie de parcela vinculada a la construcción: 87.807 m2.

- Superficie de construcción: 20,91 m2.

- Autor de la documentación técnica: Don Javier Henríquez de Luna, Ingeniero Técnico Agrícola.

Alcázar de San Juan, 16 de octubre de 2000.- El Alcalde, (ilegible).

Número 5.848

=====0=====

ANUNCIO

De conformidad con el artículo 122 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se hace público que la Alcaldía, mediante Decreto de fecha 23-10-2000 aprobó el expediente de contratación y pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación, mediante procedimiento negociado, del contrato de obra de "Pavimentación calles Las Huertas y parte calle San Marcos" cuyo presupuesto total asciende a 2.733.192 pesetas.

Durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de que puedan presentarse las alegaciones que se estimen oportunas.

Alcázar de San Juan, 23 de octubre de 2000.- El Alcalde accidental, Coralio Paniagua Cárdenas.

Número 5.880

ALMADEN

ANUNCIO

Habiéndose solicitado por don Rafael León García, en nombre y representación de la empresa Gestión y Técnicas del Agua, S.A. (GESTAGUA), devolución de la fianza definitiva de 926.659 pesetas depositada en garantía de las obras de "construcción muro carretera Almadén-Puertollano", se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Almadén, 19 de octubre de 2000.- La Alcaldesa, Josefa Babiano López.

Número 5.849

ANCHURAS

ANUNCIO

Exposición pública por plazo de quince días hábiles del expediente de modificación de créditos 5/2000.

Anchuras, 20 de octubre de 2000.- El Alcalde-Presidente, Santiago Martín Campos.

Número 5.850

ARGAMASILLA DE ALBA

DECRETO

De conformidad con el contenido de las bases de la convocatoria de plaza de Guardia de la Policía Local, concluido el plazo para reclamaciones y subsanación de las causas de exclusión, por medio del presente, resuelvo:

Primero: Aprobar la lista definitiva de aspirantes, incluidos y excluidos, la cual viene relacionada según el orden de actuación de los opositores y que a continuación se transcribe:

Admitidos:

1.- Ballesteros Simarro, Bernardo José.

2.- Cano Espinosa, Jerónimo.

3.- Carretón Moya, Alberto.

4.- Collado Alcolea, José Vicente.

- 5.- Cuerva Galán, Alfonso.
- 6.- Espuña González, José.
- 7.- Hernández Pinés, Tomás.
- 8.- Huertas Lizcano, César.
- 9.- Izquierdo Gallego, Jesús.
- 10.- Losa Serna, José Carlos.
- 11.- Madrid Calero, María del Carmen.
- 12.- Muñoz Correas, David.
- 13.- Palacios Jiménez, Domingo.
- 14.- Rivera Boiza, Miguel.
- 15.- Román Campo, Eva María.
- 16.- Romero Monreal, Angel.
- 17.- Ruiz Moreno, Pedro Antonio.
- 18.- Sánchez Galán, Jesús.
- 19.- Arias Arias, Angel Rubén.

Excluidos: Ninguno.

Segundo: Publíquese el contenido de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Argamasilla de Alba, a 23 de octubre de 2000.- El Alcalde, José Díaz-Pintado Hilario.- Ante mí, la Secretaria Accidental, Pilar Jiménez Ramírez.

Número 5.851

BOLAÑOS DE CALATRAVA

EDICTO

A los efectos previstos en el artículo 93.2 del texto refundido de la LCAP, RDL 2/2000, de 16 de junio, se hace constar que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2000, decidió adjudicar definitivamente el contrato de construcción de una residencia de ancianos, a la empresa León Triviño Construcciones Obras Públicas, S.A., por procedimiento abierto mediante subasta en la cantidad de 80.236.496 pesetas IVA incluido.

Bolaños de Calatrava, a 20 de octubre de 2000.- El Alcalde-Presidente, Daniel Almansa García.

Número 5.882

=====0=====

EDICTO

A los efectos previstos en el artículo 93.2 del texto refundido de la LCAP, RDL 2/2000, de 16 de junio, se hace constar que la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2000, decidió adjudicar definitivamente el contrato de pavimentación de la calle Agustina de Aragón y otras, a la empresa Aglomerados Carrión, S.A., por procedimiento abierto mediante subasta en la cantidad de 24.000.000 pesetas IVA incluido.

Bolaños de Calatrava, a 20 de octubre de 2000.- El Alcalde-Presidente, Daniel Almansa García.

Número 5.883

BRAZATORTAS

EDICTO

Por Isabelo Vargas Fernández, en nombre y representación de la empresa Troy Castellana, se ha solicitado licencia municipal, de la actividad de almacén para la empresa de servicios auxiliares para la ganadería, con emplazamiento en la carretera de Cabezarrubias, s/n, de este municipio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Brazatortas, a 20 de octubre de 2000.- La Alcaldesa, Constanza Lozano Alarcón.

Número 5.852

CAMPO DE CRIPTANA

ANUNCIO

Resolución del Ayuntamiento de Campo de Criptana por la que se anuncia la adjudicación que se cita.

- 1.- Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Campo de Criptana.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: CO-1/2000.
- 2.- Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Contrato de obras.
 - b) Descripción del objeto: Construcción de un Centro de Iniciativas Turísticas.
 - c) Lote: No existe.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia número 110, de fecha 15 de septiembre de 2000 y Diario Oficial de Castilla-La Mancha números 92 y 95, de fechas 19 y 26 de septiembre de 2000, respectivamente.
- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
- 4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 37.220.572 pesetas.
- 5.- Adjudicación:
 - a) Fecha: 16 de octubre de 2000.
 - b) Contratista: Uriel Romero Hnos., S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: 33.833.500 pesetas.

Campo de Criptana, 18 de octubre de 2000.- El Alcalde, Joaquín Fuentes Ballesteros.

Número 5.853

CIUDAD REAL

ANUNCIO

Solicitado por Mapfre Mutualidad de Seguros, en petición de licencia municipal para instalación y posterior funcionamiento de oficinas climatizadas destinadas a peritación de vehículos en nave número 120 del Parque Empresarial «Guadiana», carretera de Carrión, s/n, término municipal de esta ciudad, expediente número 02958, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2, a) de la Instrucción para la aplicación del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se somete a información pública, por término de diez días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan durante dicho periodo formular alegaciones que estimen pertinentes.

Ciudad Real, 18 de octubre de 2000.- El Alcalde, Francisco Gil-Ortega Rincón.

Número 5.854

=====0=====

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2000, acordó designar el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición, convocada por este Ayuntamiento para cubrir, en propiedad, dos plazas de Técnico de Administración General (una plaza turno promoción interna y una plaza turno libre), correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 1998, cuya composición es la siguiente:

PRESIDENTE:

Titular: Doña Teresa Aguirre Moreno.

Suplente: Don Vicente Gallego Asensio.

VOCALES:

- Representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Titular: Don Pedro Ciudad González.

Suplente: Don Juan Luis Vázquez Calvo.

- Representante de la Junta de Personal.

Titular: Don Saturnino Camacho Ayuso.

Suplente: Doña María Isabel Gómez García.

- Representante de la Jefatura de Servicio.

Titular: Don Miguel Angel Gimeno Almenar.

Suplente: Don Alfonso Ruiz de Castañeda Díaz.

- Representante de la Corporación.

Titular: Doña Prado Muñoz Caro.

Suplente: Doña Rosa María Romero Sánchez.

SECRETARIO:

Titular: Don José María Osuna Baena.

Suplente: Don Eugenio Molina Gómez.

Asimismo se hace público que el primer ejercicio de la oposición para el turno de promoción interna, tendrá lugar el próximo día 15 de enero de 2001 a las 12,30 horas en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, sita en Plaza Mayor, 1 de Ciudad Real y, para el turno libre, el día 16 de enero a las 08,30 horas en la Escuela Taller Gasset, sita en Rda. de Ciruela, s/n. de Ciudad Real.

Los aspirantes deberán ir provistos de D.N.I.

Ciudad Real, 23 de octubre de 2000.- Vicente Gallego Asensio.

Número 5.892

=====0=====

ANUNCIO

Solicitado por Vallehermoso, S.A., representada por Laporta Ingenieros, S.L., licencia municipal para instalación y posterior funcionamiento de garaje, sito en Ronda de Toledo, s/n., término municipal de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2, a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se somete a información pública, por término de diez días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan durante dicho periodo formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Ciudad Real, 19 de octubre de 2000.- El Alcalde, Francisco Gil-Ortega Rincón.

Número 5.893

DAIMIEL

EDICTO

Por esta Secretaría se tramita expediente a instancia de Cocemfe Oretania Ciudad Real, S.L.U., domiciliado en travesía de las Tercias, 4, de Daimiel solicitando la correspondiente autorización para la instalación de Centro Especial de Empleo con emplazamiento en parcela 76 del polígono industrial, actividad sujeta al Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Lo que se hace público en cumplimiento del citado cuerpo legal, a fin de que quienes se consideren afectados por la instalación de la referida actividad, puedan formular por escrito las alegaciones que consideren oportunas, que presentarán en estas oficinas municipales, en el plazo de diez días hábiles.

Daimiel, a 20 de octubre de 2000.- El Alcalde, José-Manuel Díaz-Salazar Martín de Almagro.

Número 5.855

=====0=====

ANUNCIO

El Acuerdo Corporativo de fecha 11 de septiembre de 2000, por el que se aprobó inicialmente el expediente número 2/2000 de modificación de créditos por concesión de crédito extraordinario, ha quedado elevado a definitivo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 158 y 160 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 38.1.2 y 3 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, una vez transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones.

Dicho expediente presenta el siguiente resumen:

I) Aumentos.

Partida	Denomin.	Consig. anter.	Cdto. extraord.	Total
43203-60001	Adquis. terrenos U.A. «Ureña»	0	17.472.000	17.472.000
Total aumentos por créditos extraordinarios				17.472.000

II) Financiación.

Remanente Líquido de Tesorería: 17.472.000

Contra la expresada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formular recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con

sede en Albacete. El plazo para interponer el mencionado recurso será de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de su publicación oficial.

Daimiel, a 20 de octubre de 2000.- El Alcalde, José-M. Díaz-Salazar Martín de Almagro.

Número 5.884

MANZANARES

ANUNCIO

Finalizado el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial de Pleno de 20 de junio de 2000, sin que durante el mismo, se hayan formulado reclamaciones ni alegaciones, queda automáticamente elevada a definitiva la aprobación del siguiente Reglamento, que se publica íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y que entrará en vigor conforme a lo ordenado reglamentariamente:

REGLAMENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º. El Excmo. Ayuntamiento de Manzanares construyó y tiene en servicio, un Cementerio Municipal, situado en la parte Nordeste de la ciudad. Tal cementerio lleva el nombre de "Cementerio Municipal de Manzanares".

Al Excmo. Ayuntamiento le corresponde su administración, dirección y cuidado, salvo en aquello que sea competencia propia de otras autoridades y organismos.

Artículo 2º. Corresponden al Ayuntamiento las siguientes funciones:

a) La organización, conservación y acondicionamiento del Cementerio, así como de las construcciones funerarias, de los servicios e instalaciones.

b) La autorización a particulares para la realización en el Cementerio de cualquier tipo de obras o instalaciones, así como su dirección e inspección.

c) La concesión y otorgamiento de derechos funerarios sobre parcelas de terreno, panteones, sepulturas, etc.

d) La percepción de los derechos y tasas que se establezcan legalmente.

e) La vigilancia y el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias e higiénico-sanitarias vigentes.

f) La existencia y cumplimentación de un Libro de Registro de Servicios, en el que por orden cronológico y permanentemente actualizado, se inscribirán las inhumaciones, exhumaciones y reinhumaciones realizadas.

g) El nombramiento, dirección y cese del personal del Cementerio.

h) Cualquier otra que legal o reglamentariamente se determinen.

Artículo 3º. Al Sr. Concejal Delegado del Cementerio, nombrado por el señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento reglamentariamente, le corresponde la inspección y diligencia general sobre el Cementerio Municipal, sus empleados y normas.

TITULO II. DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL CEMENTERIO.

DEL CONSERJE:

Artículo 4º. El Conserje del Cementerio Municipal tendrá las siguientes funciones:

a) Cuidar del buen estado de conservación y limpieza del recinto.

b) Custodiar los enseres y herramientas del servicio, así como cuantos objetos y ornamentación de sepulturas existan dentro del recinto.

c) Evitar que las lápidas, marcos, pedestales o cruces permanezcan separados, desprendidos o deteriorados, requiriendo a los titulares de los derechos funerarios sobre sepulturas, nichos, panteones, etc. para que reparen cualquier desperfecto.

d) Recibir los cadáveres o restos que ingresen en el Cementerio a la puerta del recinto, conservándolos en el depósito si se recibiesen fuera de hora, una vez presentada la documentación necesaria.

e) No permitir ninguna inhumación, exhumación o traslado de cadáveres o restos cadavéricos sin que se aporte la documentación debida, autorizada en forma.

f) Exigir a los particulares la presentación de la licencia municipal para la realización de cualquier obra.

g) La cumplimentación de un Libro de Registro, en el que por orden cronológico, se inscribirán las inhumaciones, exhumaciones y reinhumaciones realizadas.

h) Conservar las llaves de la puerta de entrada del recinto y vigilar que se cumplan las órdenes de las autoridades y organismos competentes en la materia.

i) Practicar adecuadamente las operaciones de inhumación, exhumación y reinhumación.

j) La vigilancia y estricto cumplimiento de las medidas sanitarias e higiénico-sanitarias así como del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria vigente.

DEL RESTO DEL PERSONAL:

Artículo 5º. Corresponde al resto de personal del Cementerio:

a) La realización de los trabajos materiales que sean necesarios en el recinto, tales como las operaciones ordinarias de inhumaciones, exhumaciones y reinhumaciones, siempre bajo la dirección del Conserje del Cementerio.

b) Se encargarán así mismo de la limpieza y cuidado del recinto.

Artículo 6º. El Ayuntamiento suministrará a estos trabajadores el equipo adecuado para las operaciones que han de realizar, tanto en vestuario como en utensilios necesarios.

TITULO III. DE LA ADMINISTRACION DEL CEMENTERIO.

Artículo 7º. La administración del Cementerio Municipal estará a cargo del Servicio de Cementerio de la Administración de Rentas del Excmo. Ayuntamiento.

Artículo 8º. Corresponden al Servicio de Cementerio las siguientes competencias:

a) Expedir las licencias de inhumaciones, exhumaciones y traslados.

b) Llevar el Libro-Registro de inhumaciones y el fichero de sepulturas, nichos, etc.

c) Practicar los asientos correspondientes en todos los Libros-Registro.

d) Expedir los títulos y anotar las transmisiones de acuerdo con los decretos municipales correspondientes.

e) Liquidar los derechos y tasas por prestación de los servicios funerarios del Cementerio, de conformidad con la Ordenanza Fiscal correspondiente.

f) Formular a los Organos Municipales las propuestas necesarias en relación con aquellos puntos que se consideren oportunos para la buena gestión de los servicios del Cementerio Municipal.

g) Cualquier otra función relacionada con los servicios del Cementerio que no esté atribuida expresamente a otro órgano municipal.

Artículo 9º. Ni el Ayuntamiento ni ninguno de sus órganos ni personal asumirán responsabilidad alguna respecto a robos y desperfectos que puedan cometerse por terceros en las sepulturas y objetos que se coloquen en el Cementerio, fuera de los casos previstos en la legislación vigente. Así mismo el personal del Cementerio no se hará responsable de la rotura en el momento de abrir las lápidas colocadas por particulares.

TITULO IV. DEL ORDEN Y GOBIERNO INTERIOR DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Artículo 10º. De conformidad con lo previsto en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria el Cementerio dispondrá de:

a) Depósito de cadáveres y otro departamento accesible al público que estará separado del anterior por un tabique con cristalería suficiente para la visión directa de los cadáveres.

b) Sala de autopsias y embalsamamientos, cámara frigorífica, de al menos dos cuerpos, y botiquín de primeros auxilios.

c) Un horno destinado a la destrucción de ropas y cuantos objetos, que no sean restos humanos, procedan de la evacuación y limpieza de las sepulturas.

d) Un sector destinado a enterramiento de los restos humanos procedentes de abortos, intervenciones quirúrgicas y mutilaciones.

e) Un sector destinado al esparcimiento de cenizas producto de cremaciones.

f) Un osario general destinado a recoger los restos provenientes de las exhumaciones.

g) Un número de sepulturas vacías adecuado a la población de referencia.

h) Dependencia administrativa.

i) Instalaciones para el aseo y desinfección del personal del Cementerio.

j) Almacén de materiales y utensilios necesarios para los trabajos de conservación y mantenimiento del Cementerio.

k) Servicios sanitarios públicos.

l) Servicio de control de plagas contratado con empresa autorizada.

Artículo 11º. El Cementerio Municipal permanecerá abierto en el horario que se determine, de acuerdo con las circunstancias de cada época del año.

El horario de apertura y cierre será expuesto en un lugar visible de la entrada principal.

Artículo 12º.

1) No se permitirá la entrada al Cementerio de ninguna clase de animales que puedan perturbar el recogimiento y buen orden. Tampoco se permitirá el acceso de vehículos, salvo los vehículos municipales de servicio, marmolistas y entrada de materiales.

2) En todo caso, los propietarios de los citados medios de transporte serán responsables de los desperfectos producidos en las vías o instalaciones del Cementerio y estarán obligados a la inmediata reparación o en su caso a la indemnización de los daños causados.

3) La entrada de materiales, así como las obras que sean realizadas por particulares deberán ejecutarse durante el horario de apertura al público y deberán contar con la licencia correspondiente.

Artículo 13º. En caso de que los particulares incumpliesen el deber de limpieza y conservación de las sepulturas cuando se aprecie estado de deterioro se requerirá al titular y si este no realizase los trabajos en el tiempo señalado, el Ayuntamiento podrá realizarlos de forma subsidiaria, a su cargo.

Artículo 14º. Se impedirá la entrada al Cementerio de toda persona o grupo que, por sus gestos, comportamiento u otros motivos ostensibles, puedan perturbar la tranquilidad del recinto o alterar las normas de respeto inherentes a este lugar.

TITULO V. INHUMACIONES, EXHUMACIONES Y REINHUMACIONES.

Artículo 15º. Las inhumaciones, exhumaciones y reinhumaciones se efectuarán según las normas del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos siguientes.

Artículo 16º. No se podrá proceder a la inhumación de un cadáver antes de las 24 horas del fallecimiento, ni después de las 48, salvo en los supuestos expresamente contemplados en la ley.

Artículo 17º. En los casos en que previamente se haya practicado la autopsia o se hayan obtenido tejidos, órganos o piezas anatómicas para trasplante, se podrá autorizar la inhumación del cadáver antes de haber transcurrido 24 horas.

Artículo 18º. Queda prohibida la exhumación de cadáveres pertenecientes al grupo 1 del artículo 4 del Decreto 72/1999.

Artículo 19º. Los cadáveres sin embalsamar pertenecientes al grupo 2 del artículo 4 del Decreto 72/1999 y los restos cadavéricos no se podrán exhumar durante los meses de junio a septiembre ambos inclusive. Tampoco podrán ser exhumados los mencionados cadáveres antes de transcurridos dos años desde su inhumación.

Cuando en los casos previstos en el párrafo anterior concurren circunstancias que así lo aconsejen y siempre que la reinhumación vaya a realizarse en el mismo cementerio, podrá autorizarse la exhumación del cadáver por la Delegación Provincial de Sanidad.

Transcurrido el plazo de dos años, sólo será necesaria la mencionada autorización cuando la reinhumación vaya a realizarse fuera del mismo Cementerio.

Artículo 20º. Cuando la reinhumación vaya a realizarse en el mismo cementerio y el féretro se encuentre en mal estado, deberá sustituirse por un féretro común. Si la reinhumación va a llevarse a cabo en lugar diferente, el féretro, independientemente de su estado, se sustituirá por uno de traslado. En el supuesto de restos cadavéricos, se sustituirá siempre por caja de restos.

Artículo 21º. La autorización de exhumación de cadáveres, cuando esta sea necesaria, se solicitará por algún

familiar del difunto acompañando la partida de defunción literal del fallecido cuya exhumación se pretenda o en su defecto certificación del Registro Civil acreditativa de que la causa fundamental de la muerte no se encuentra incluida entre las del grupo 1 del artículo 4 del Decreto 72/1999 de la Consejería de Sanidad.

Artículo 22º. Toda inhumación, exhumación o reinhumación se realizará con la autorización expedida por los servicios municipales y la de las autoridades sanitarias correspondientes en los casos que sean necesarios.

Artículo 23º. Toda exhumación deberá realizarse siguiendo las normas higiénicas y sanitarias adecuadas en cada caso. El personal encargado de realizarlas usará guantes resistentes y mascarillas.

TÍTULO VI. FOSAS, NICHOS, COLUMBARIOS Y PANTEONES.

Artículo 24º. Las fosas, nichos y columbarios deberán reunir como mínimo las condiciones siguientes:

a) Las fosas tendrán como mínimo 2 metros de profundidad, 0'80 metros de ancho y 2'10 metros de largo, con un espacio mínimo de 0'80 metros de separación entre unas y otras, y con reserva de sepulturas de medidas especiales hasta 2'30 metros de largo. La profundidad mínima de enterramiento será de 1 metro, a contar desde la superficie en la que reposará el féretro hasta la rasante del terreno sobre el que se apoyará la lápida o monumento funerario.

b) Los nichos tendrán como mínimo 0'80 metros de ancho, 0'65 metros de alto y 2'40 metros de profundidad, su separación será de 0'28 metros en vertical y 0'21 metros en horizontal y su altura máxima será la correspondiente a 5 filas.

c) Los columbarios tendrán como mínimo 0'40 metros de ancho, 0'40 metros de alto y 0'60 metros de profundidad.

d) Los panteones serán construidos por los particulares que lo soliciten, a cuyo efecto presentarán un Proyecto Técnico del mismo y deberán reunir las adecuadas condiciones de sanidad ambiental y cumplir la normativa vigente sobre sanidad mortuoria, así como las Ordenanzas Municipales.

Artículo 25º.

1) La capacidad de las fosas será la que el Ayuntamiento determine en el momento de su construcción. No obstante dicha capacidad, en las fosas sobre las que se otorguen derechos funerarios de carácter perpetuo, podrá ampliarse por refundición de restos cadavéricos, es decir lo que queda del cuerpo humano, terminados los fenómenos de destrucción de la materia orgánica, una vez transcurridos los 5 años siguientes a la muerte real.

2) La ampliación de la capacidad de tales fosas, deberá solicitarse al Ayuntamiento, que lo considerará siempre que exista capacidad material, que se acreditará por informe del Servicio del Cementerio, oído el Conserje del Cementerio, y se concederá por Decreto de la Alcaldía. Será ilimitada la ampliación de sepulturas por refundición de restos cadavéricos, siempre que exista capacidad material en las mismas.

3) La capacidad previamente determinada de las fosas queda limitada por aplicación de la normativa vigente relativa a la profundidad mínima de enterramiento. En estos casos serán por cuenta del titular los gastos de la refundición de restos necesaria para obtener la capacidad ya determinada.

TÍTULO VII. DE LOS DERECHOS FUNERARIOS.

Artículo 26º. El derecho funerario comprende las concesiones y arrendamientos a que se refiere el presente título. Los derechos funerarios serán otorgados y reconocidos por el Ayuntamiento de acuerdo con sus ordenanzas y con las normas generales sobre contratación local.

Artículo 27º. Todo derecho funerario se inscribirá en el Libro Registro, acreditándose las concesiones mediante un contrato, el cual se ajustará a lo dispuesto en la normativa vigente.

Artículo 28º. El derecho funerario implica sólo el uso de las sepulturas del cementerio, cuya titularidad dominical corresponde únicamente al Ayuntamiento. El derecho funerario así definido tendrá por causa y finalidad el sepelio de cadáveres y restos humanos y, por tanto sólo podrá obtenerse en el momento de la defunción y en los supuestos de traslado de restos cadavéricos.

Artículo 29º. El derecho funerario se puede ser de carácter perpetuo o de carácter temporal.

1) Se entiende por derecho funerario de carácter perpetuo, las concesiones de terrenos o sepulturas por tiempo indefinido que otorgue el Ayuntamiento a:

a) A nombre de una sola persona física.

b) A nombre de una comunidad o asociación religiosa o establecimiento asistencial u hospitalario, reconocidos por la Administración Pública, para uso exclusivo de sus miembros o de sus beneficiarios o acogidos.

c) A nombre de los dos cónyuges en el momento de la primera adquisición.

2) Se entiende por derecho funerario de carácter temporal, las concesiones efectuadas en las mismas condiciones que las señaladas en el apartado anterior, con la única diferencia de que el tiempo de duración de la concesión será de 5 años.

Artículo 30º. En ningún caso podrán ser titulares de concesiones ni de otro derecho funerario las compañías de seguros de previsión y similares.

Artículo 31º. Las inhumaciones en fosas sobre las que se hayan concedido derechos funerarios de carácter temporal, serán de un solo cuerpo, salvo que el Ayuntamiento decida su ampliación en el supuesto de que lo considere necesario. En el caso de que los derechos de carácter temporal se concedan sobre sepulturas con más de un enterramiento, el periodo de duración de la concesión de derechos se entenderá prorrogado mientras no transcurra el mismo periodo para el último de los enterramientos que hubiese en la sepultura. No podrá solicitarse traslado de restos mientras no hayan transcurrido dichos periodos.

Artículo 32º. Una vez terminado el periodo de la concesión de derechos funerarios de carácter temporal, se procederá a evacuar la sepultura, siendo por cuenta municipal el traslado de los restos al osario general.

Artículo 33º. En las fosas que se hayan concedido derechos funerarios de carácter temporal, no se podrá colocar ninguna lápida o monumento, y tan sólo constará que son de propiedad municipal. No obstante si podrán colocarse epitafios de carácter no permanente para indicar el nombre del difunto.

Artículo 34º. En caso de fallecimiento de indigentes, y previo informe de los Servicios Sociales Municipales, el Ayuntamiento se hará cargo de todos los gastos de su inhumación.

Artículo 35º. La concesión de derechos funerarios de carácter perpetuo o temporal, se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Instancia presentada por el interesado solicitando la concesión de los derechos funerarios de carácter perpetuo o temporal.

b) Informe del Servicio de Cementerio de la Administración de Rentas.

c) Concesión del derecho funerario de que se trate, por Decreto de Alcaldía.

d) Liquidación de las tasas y derechos previstos en la Ordenanza correspondiente.

e) Expedición por duplicado del Contrato de Concesión del derecho funerario de que se trate, según el modelo aprobado por el Ayuntamiento.

TÍTULO VIII. DE LA TRANSMISION DE LOS DERECHOS FUNERARIOS.

Artículo 36º. Las sepulturas y cualquier tipo de construcción que haya en el cementerio se considerarán bienes fuera de comercio. En consecuencia, no podrán ser objeto de compraventa, permuta o transacción de ninguna clase. Sólo serán válidas las transmisiones previstas en este Reglamento.

Artículo 37º. De conformidad con lo establecido en el artículo anterior, al producirse la muerte del titular de un derecho funerario, tendrán derecho a la transmisión a su favor, por este orden: los herederos testamentarios, el cónyuge superviviente o, si falta, las personas a quien corresponda la sucesión intestada.

Si el causante hubiere instituido diversos herederos o si no hubiese cónyuge superviviente y diversas personas resultasen herederas, la titularidad del derecho funerario será reconocida a favor del coheredero que por mayoría desig-

nen los restantes. Si no fuese posible la mayoría, el derecho será reconocido a favor del coheredero de mayor edad.

Artículo 38º. Se considerarán válidas las cesiones a título gratuito del derecho funerario a favor de familiares del titular en línea directa y colateral hasta cuarto grado, ambos por consanguinidad y hasta el segundo grado por afinidad, así como el efectuado a cónyuges o personas que acrediten lazos de afectividad y convivencia con el titular por un mínimo de cinco años anteriores a la transmisión. Así mismo se estimarán válidas aquellas que se definan a favor de entidades benéficas o religiosas con personalidad jurídica según la ley.

Artículo 39º. Las sucesivas transmisiones de un derecho funerario no alterarán la duración del plazo para el cual fue inicialmente concedido.

Artículo 40º. El titular de un derecho funerario podrá renunciar siempre que en la sepultura correspondiente no haya restos inhumados.

TITULO IX. DE LA PERDIDA O CADUCIDAD DE LOS DERECHOS FUNERARIOS.

Artículo 41º. Se decretará la pérdida o caducidad del derecho funerario, con reversión de la correspondiente sepultura al Ayuntamiento, en los casos siguientes:

a) Por estado ruinoso de la edificación, declarado con el informe técnico previo, y el incumplimiento del plazo que se señale al titular para su reparación y acondicionamiento, previa tramitación del expediente, con audiencia al interesado.

b) Por abandono de la sepultura. Se considerará como tal el transcurso de cinco años desde la muerte del titular sin que los herederos o personas subrogadas por herencia u otro título, hayan instado la transmisión a su favor.

Si los herederos o personas subrogadas por herencia u otro título compareciesen instando la transmisión y la sepultura se encontrase en estado deficiente, deberá ser acondicionada en el plazo de seis meses, transcurrido el cual sin haberse realizado las reparaciones necesarias se decretará la caducidad del derecho funerario, con reversión al Ayuntamiento.

c) Por falta de pago de los derechos o tasas dentro de los plazos correspondientes.

d) Por renuncia expresa del titular.

e) Por transcurso del periodo de concesión de los derechos funerarios.

DISPOSICION ADICIONAL

En las materias no previstas en este Reglamento se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria vigente.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Manzanares, 18 de octubre de 2000.- El Alcalde, Miguel-Angel Pozas Sánchez-Gil.

Número 5.826

=====0=====

ANUNCIO

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2000, la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por recogida domiciliar de basuras, en cuanto a sus tarifas.

De conformidad con lo dispuesto reglamentariamente, el citado expediente está expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las oficinas de Secretaría General, plazo durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Las modificaciones aprobadas se elevarán a definitivas si durante el indicado plazo no se presentasen reclamaciones.

Manzanares, a 18 de octubre de 2000.- El Alcalde

(ilegible).

Número 5.885

=====0=====

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2000, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 9/2000, que por suplementos de créditos y créditos extraordinarios que

afecta al presupuesto municipal y al de Fercam, por unos importes totales de 33.300.469 pesetas y de 5.023.403 pesetas, respectivamente.

Indicado expediente queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado por los interesados y formularse contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Manzanares, a 18 de octubre de 2000.- El Alcalde

(ilegible).

Número 5.886

=====0=====

ANUNCIO

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2000, la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por puestos, barracas y otros, en cuanto a modificar la letra D) del artículo 4, normas de gestión, en cuanto al procedimiento para adjudicar las ocupaciones de las parcelas durante las ferias y fiestas de la localidad.

De conformidad con lo dispuesto reglamentariamente, el citado expediente está expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las oficinas de Secretaría General, plazo durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Las modificaciones aprobadas se elevarán a definitivas si durante el indicado plazo no se presentasen reclamaciones.

Manzanares, a 18 de octubre de 2000.- El Alcalde

(ilegible).

Número 5.887

MIGUELTURRA

EDICTO

El acuerdo corporativo de fecha 6 de septiembre de 2000 sobre aprobación inicial del expediente de modificación de crédito por suplemento de crédito número 2/2000, una vez expuesto al público a efecto de reclamaciones y siendo el resultado el de no haberse presentado contra el mismo, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 158.2 en relación con el artículo 150 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se publica el mismo con el siguiente detalle:

Aumentos:				
Partida	Consig. Inicial	Supl. Crédito	Total	Denominación
441.221.01	53.200.000	24.100.000	77.300.000	Agua y depurac.
451.226.07	15.000.000	9.000.000	24.000.000	Festejos
			Total suplementos:	33.100.000.

Financiación:

Con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio de 1999, por igual cuantía, es decir, 33.100.000 pesetas.

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a partir de esta publicación.

Miguelturra, a 14 de octubre de 2000.- El Alcalde, Román Rivero Nieto.

Número 5.856

PIEDRABUENA

EDICTO

Por don Fernando Camarena Rodríguez, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de "centro de almacenamiento y distribución de gas butano y propano envasado de segunda categoría", con emplazamiento en paraje "Los Pocillos".

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de

referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Piedrabuena, a 19 de octubre de 2000.- El Alcalde/La Alcaldesa (ilegible).

Número 5.888

POBLETE

EDICTO

Por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 11-10-00 se adoptó el acuerdo de modificación del apartado 3 del artículo 3 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Lo cual se hace público durante el plazo de treinta días a efectos de reclamaciones.

Poblete, a 19 de octubre de 2000.- La Alcaldesa, Beatriz Melgar Martín.

Número 5.889

PUERTOLLANO

ANUNCIO

RECTIFICACION DE ERRORES

1º.- En el edicto publicado en la página 6 del Boletín Oficial de la Provincia número 125 de 20-10-00, relativo a la exposición pública de las tarifas del Servicio por Suministro de agua potable, se han detectado errores, siendo la redacción correcta la siguiente:

1.- Las tarifas aprobadas son para el ejercicio 2001.

2.- La cuota fija de servicio es de 600 pesetas por abonado y trimestre + IVA.

2º.- En el edicto relativo a la modificación de Ordenanzas Fiscales para el 2001, publicado en la página 7 del citado Boletín, debe figurar con el número 3, la Ordenanza relativa al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

En Puertollano, a 26 de octubre de 2000.- El Alcalde, Casimiro Sánchez Calderón.

Número 5.942

SOLANA DEL PINO

EDICTO

El Sr. Alcalde hace saber: Que aprobadas las cuentas de Caudales-Tesorería correspondientes a los trimestres 1º, 2º y 3º del ejercicio de 2000, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, para oír reclamaciones.

Solana del Pino, 20 de octubre de 2000.- El Alcalde, José Ramón Fernández Juárez.

Número 5.857

=====0=====

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el expediente número 1 sobre modificación de créditos, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en el presupuesto del ejercicio de 2000, se expone al público, durante plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Solana del Pino, a 20 de octubre de 2000.- El Presidente, José Ramón Fernández Juárez.

Número 5.858

=====0=====

EDICTO

El Sr. Alcalde hace saber: Que, el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2000,

adoptó acuerdo provisional de modificar la tarifa-tipo impositivo de la ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, cuya tarifa modificada habrá de regir a partir del día 1 de enero de 2001.

Tanto el mencionado acuerdo, su expediente y tarifas modificadas, se encuentran expuestas al público en la Secretaría Municipal, por plazo de treinta días hábiles, para que durante dicho plazo puedan ser examinados por cuantos lo deseen y puedan presentarse reclamaciones contra dichos documentos.

Solana del Pino, a 20 de octubre de 2000.- El Alcalde, José Ramón Fernández Juárez.

Número 5.859

VILLANUEVA DE LA FUENTE

EDICTO

Por parte de don Manuel Ramón Vico se ha solicitado licencia para instalar carpintería metálica, en la finca sita en calle Albacete, s/n, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villanueva de la Fuente, a 18 de septiembre de 2000.- El Alcalde (ilegible).

Número 5.199

=====0=====

EDICTO

Por parte de don Pedro Antonio Chueca Ruiz se ha solicitado licencia para instalar un café-bar, en la finca sita en calle Padilla, 131, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villanueva de la Fuente, a 18 de septiembre de 2000.- El Alcalde (ilegible).

Número 5.200

MANCOMUNIDADES

COMUNIDAD DE REGANTES

"EMBALSE TORRE DE ABRAHAM"

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a propietarios y usuarios de a zona del Embalse Torre de Abraham, a la Junta General Ordinaria que se celebrará el próximo día 19 de noviembre de 2000 en Los Puentes de Piedralá (Camino de Badén Ancho, s/n.) a las 9 horas en primera convocatoria, a las 9,30 horas en segunda convocatoria; advirtiendo que en segunda convocatoria serán válidos los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de asistentes.

La reunión se ajustará al siguiente orden del día:

1º.- Lectura y aprobación de las actas 27/2/00 y 7/5/00.

2º.- Examen y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos año 2001.

3º.- Ratificación de subvención solicitada a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la mejora y modernización del regadío.

4º.- Ratificación del nombramiento de vocales.

5º.- Examen de la Memoria 2000.

6º.- Ruegos y preguntas.

Los Puentes de Piedralá, 26 de octubre de 2000.- El Presidente, Francisco Sánchez Ormeño.

Número 5.933

administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NUMERO DOS

N.I.G.: 13034 4 0200146/1999.

Número autos: Dem. 102/1998.

Número ejecución: 200/1998.

Don Santiago Rivera Jiménez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ciudad Real.

Hago saber: Que en proceso seguido ante este Juzgado de lo Social número dos registrado con número 200/1998, ejecución número 200/98, a instancia de María Jesús Barahona Fernández contra Comercial Ortiz Ollerías, S.L., en reclamación, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan y valoración:

- Furgoneta mixta, marca Citroen, modelo C-15 D, matriculada el 7-5-1991. Se valora en 395.000 pesetas, (trescientas noventa y cinco mil pesetas).

- Turismo, marca Volvo, modelo 940, matriculado el 30-1-1992. Se valora en 671.000 pesetas, (seiscientos setenta y una mil pesetas).

Condiciones de subasta:

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Ciudad Real en primera subasta el día 12 de diciembre de 2000. Caso de no haber licitadores o siendo inadmisibles sus posturas, se celebrará segunda subasta el día 9 de enero de 2001. Si en ésta volvieran a darse esas circunstancias se celebrará la tercera subasta el día 30 de enero de 2001.

Todas ellas se celebrarán a las 12 horas de la mañana.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de ellas, se celebrará al día siguiente hábil a la misma hora y en el mismo lugar; y en días sucesivos, si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

Las subastas se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.- Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal, intereses y costas.

Segunda.- Para tomar parte en cada subasta los licitadores deberán depositar previamente en el establecimiento bancario Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, sucursal 0390 de la calle Alarcos, número 8, número de cuenta: 1382 0000 64 020098, el 30% del valor de los bienes que sirvan de tipo para la respectiva subasta, (valor de tasación para la primera y a estos efectos, tercera), lo que deberán acreditar en el momento de la subasta presentando resguardo acreditativo de haber hecho dicho depósito (artículo 1.500.1º L.E.C.).

Tercera.- En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado aportando el correspondiente resguardo de ingreso efectuado en la entidad y cuenta de consignaciones indicadas anteriormente (artículo 1.499 II L.E.C.). Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Cuarta.- El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 L.E.C.).

Quinta.- Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y en la primera no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes de la valoración, dándose preferencia a las pujas realizadas sobre la totalidad de los bienes objeto de subasta y, en su defecto, por lotes de bienes (artículo 261.3 L.P.L.).

Sexta.- En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación y por tanto no se admitirán posturas que no cubran el 50% de la valoración (artículo 1.504 L.E.C.).

Séptima.- En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la valoración del lote (artículo 262 a L.P.L.). Si hubiera postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate.

De resultar desierta esta última tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho de adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de 10 días. De no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo.

Octava.- En todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal civil.

Novena.- Los remates podrán ser en calidad de ceder a tercero, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 264 L.P.L.).

Décima.- Si la adquisición en subasta o adjudicación del bien se realiza en favor de parte de los ejecutantes (si hubiere varios) y el precio de la adjudicación es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De no ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la L.P.L.).

Decimoprimer.- El precio del remate deberá abonarse en el plazo de 3/8 días (según se trate de subasta de bienes muebles o inmuebles) siguientes a la aprobación del mismo.

Decimosegunda.- El vehículo matrícula CO-9008-Z se encuentra precintado en la Avenida Torrecilla, número 1 de Córdoba, siendo su actual propietaria la empresa Innovaciones Stalker Diez, S.L., con domicilio en calle Damasco, número 9 de Córdoba.

El vehículo matrícula CO-4381-AC, se encuentra precintado en la calle Prolongación Ing. Torres Quevedo, de Córdoba siendo su actual propietaria doña Rosa María Jiménez Sánchez, con domicilio en calle Arquitecto Juan Ochoa, número 21 de Córdoba.

Remítanse los oportunos edictos de subasta a los Boletines Oficiales de Ciudad Real y Córdoba, los cuales servirán de notificación en legal forma a la parte ejecutada en el caso de que no sea hallada en el domicilio que de la misma consta en autos.

Ciudad Real, a 16 de octubre de 2000.- El Secretario Judicial (ilegible).

Número 5.868

=====0=====

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Santiago Rivera Jiménez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ciudad Real.

Que en el procedimiento demanda 1010/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Santiago López Calero contra la empresa La Fraternidad, Asepeyo, Mut. Patron. Acc. Trab. y Enf. Prof. Seg. Soc. 151, Excmo. Ayuntamiento Cabezarrubias del Puerto, Alimentación Suca, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que desestimando como desestimo la demanda interpuesta por D. Santiago López Calero, contra la Mutua Fraternidad-Muprespa, Asepeyo, Excmo Ayuntamiento de Cabezarrubias del Puerto, INSS, TGSS y la empresa Alimentación Suca, S.L., debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos de la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practi-

que la notificación. Adviértase al recurrente que fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico, deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por ésta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alimentación Suca, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Ciudad Real a 5 de octubre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- El Secretario Judicial (ilegible).

Diligencia: Para hacer constar que el edicto que antecede ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado durante el tiempo reglamentariamente establecido. Doy fe.

Número 5.869

=====0=====

CEDULA DE CITACION

Cumpliendo lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social, en autos seguidos en este Juzgado con el número 250 y 251/00 a instancia de don Valentín Valero Sánchez y otro, en reclamación por cantidad, se cita por la presente, mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, a la empresa demandada M.B.I. Vigilancia, S.L., antes domiciliada en Ciudad Real, polígono Larache, para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, el próximo día 18 de diciembre de 2000 a las 10,45 horas, de su mañana, en Ciudad Real, calle Río, 8, a fin de celebrar los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrá lugar en la misma, advirtiéndose que deberá prestar confesión judicial y se le requiere para que aporte documentos consistentes en los recibos de salarios del trabajador y el Libro de Matrícula del personal y los de alta y baja en la Seguridad Social del tiempo trabajado, así como los medios de prueba de que intente valerse, que no se suspenderán dichos actos por su incomparecencia no justificada, que si se propone comparecer asistido de Letrado o representado por Procurador, deberá ponerlo en conocimiento de este Juzgado, por escrito, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a esta citación y de no hacerlo en dicho plazo, se la considerará renunciante al derecho de emplear Abogado y Procurador y que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda donde puede ser examinada por aquél.

Ciudad Real, a 5 de octubre de 2000.- El Secretario (ilegible).

Número 5.870

=====0=====

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Santiago Rivera Jiménez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 989/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Manuel Ciudad Blanco, Antonio Ciudad Trujillo, Miguel Muñoz Cerros, Juan Muñoz Cerros contra la empresa F.C.S., S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que debo estimar y estimo la demanda rectora de estos autos, declarando el derecho de los actores a percibir las siguientes cantidades:

- Don Juan Muñoz Cerros, 347.912 pesetas.
- Don Miguel Muñoz Cerros, 379.895 pesetas.

- Don Antonio Ciudad Trujillo, 379.895 pesetas.

- Don Juan Manuel Ciudad Blanco, 347.912 pesetas.

Cantidades que habrán de incrementarse con el 10% anual en concepto de recargo por mora, condenando a la empresa F.C.S., Sociedad Limitada, a hacerlas efectivas.

Se advierte a las partes que contra la presente sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en Albacete, que habrán de anunciar necesariamente ante este Juzgado de lo Social por comparecencia o por escrito dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de esta sentencia y a la empresa condenada que debe acreditar al anunciar el recurso haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, además de la cantidad de 25.000 pesetas en concepto del depósito previsto en el artículo 227 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a F.C.S., S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Ciudad Real, a 28 de septiembre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- El Secretario Judicial, (ilegible).

Diligencia.- Para hacer constar que el edicto que antecede ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado durante el tiempo reglamentariamente establecido.

Doy fe.

Número 5.871

=====0=====

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Santiago Rivera Jiménez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 412/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Florencio Alcázar López, Oscar Manuel Alcázar López, contra la empresa Josefa Calero Ramírez ANJOMARA, S.L., RENFE, sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por don Oscar Manuel y don Florencio Alcázar López contra la empresa «ANJOMARA, S.L.», y desestimándola respecto a RENFE y doña Josefa Calero Ramírez, a quienes se absuelve, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de los actores y la extinción de la relación laboral que les vinculaba con «ANJOMARA, S.L.», con fecha de efectos de la presente resolución, condenando a dicha empresa a que abone a don Oscar Manuel Alcázar López la suma de 1.569.561 pesetas, en concepto de indemnización y de 680.646 pesetas, en concepto de salarios de tramitación y a don Florencio Alcázar López, la cantidad de 1.434.881 pesetas, en concepto de indemnización y 680.646 pesetas, en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, que deberá depositar la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta abierta a nombre de este Juzgado, titulada recursos de suplicación, en la Caja de Castilla-La Mancha, oficina principal; acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna canti-

dad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, con el número 1382 0000 65 0412/00 en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya-Argentaria de esta capital, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Josefa Calero Ramírez ANJOMARA, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Ciudad Real, a 5 de octubre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- El Secretario Judicial, (ilegible).

Diligencia.- Para hacer constar que el edicto que antecede ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado durante el tiempo reglamentariamente establecido.

Doy fe.

Número 5.872

=====0=====

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Santiago Rivera Jiménez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 320/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mutua de Accidentes de Trabajo número 72 Solimat contra la empresa Juan Cabrera García, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, La Fraternidad, Puigdevall, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que debo estimar y estimo las demandas rectoras de estos Autos, revocando las Resoluciones Administrativas impugnadas, la dictada en fecha 9 de marzo de 1999 por las causas expresadas en el apartado segundo de los fundamentos de derecho y la de 18 de noviembre de 1998 por la indefensión causada a la demandante según lo argumentado en el apartado tercero de los fundamentos de derecho, condenando a los codemandados a estar y pasar por esta declaración y al INSS, facultativamente si desea alcanzar el reintegro de las prestaciones abonadas por ILT e Invalidez Provisional a seguir el trámite previsto por el artículo 145.1 de la LPL y en cuanto al expediente de invalidez permanente, obligatoriamente, a seguir el trámite administrativo sin causar indefensión a la Mutua demandante.

Se advierte a las partes que contra la presente Sentencia cabe interponer recurso de duplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en Albacete, que habrán de anunciar necesariamente ante este Juzgado de lo Social por comparecencia o por escrito dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de esta sentencia, hallándose el trabajador y el INSS exentos de la constitución del depósito a que se refiere el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Puigdevall, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Ciudad Real a 28 de septiembre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- El Secretario Judicial (ilegible).

Diligencia: Para hacer constar que el edicto que antecede ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado durante el tiempo reglamentariamente establecido. Doy fe.

Número 5.873

=====0=====

CEDULA DE CITACION

Cumpliendo lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social, en autos seguidos en este Juzgado con el

número 413 y 414/00 a instancia de don Florencio Alcázar López y otro, en reclamación por cantidad, se cita por la presente, mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, a la empresa demandada doña Josefa Calero Ramírez y Anjomara, S.L., para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, el próximo día 16 de noviembre de 2000 a las 9,30 horas, de su mañana, en Ciudad Real, calle Río, 8, a fin de celebrar los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrá lugar en la misma, advirtiéndose que deberá prestar confesión judicial y se le requiere para que aporte documentos consistentes en los recibos de salarios del trabajador y el Libro de Matrícula del personal y los de alta y baja en la Seguridad Social del tiempo trabajado, así como los medios de prueba de que intente valerse, que no se suspenderán dichos actos por su incomparecencia no justificada, que si se propone comparecer asistido de Letrado o representado por Procurador, deberá ponerlo en conocimiento de este Juzgado, por escrito, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a esta citación y de no hacerlo en dicho plazo, se la considerará renunciante al derecho de emplear Abogado y Procurador y que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda donde puede ser examinada por aquél.

Ciudad Real, a 13 de octubre de 2000.- El Secretario (ilegible).

Número 5.874

=====0=====

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Santiago Rivera Jiménez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 231/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Jarilla Díaz, Francisco García-Moreno Ramírez, Felipe Luchena Escobar, Luis Gómez Saldaña, Félix Gómez Saldaña contra la empresa Ibérica de Técnicas y Servicios, S.A., sobre ordinario, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por don Manuel Jarilla Díaz, Francisco García-Moreno Ramírez, Felipe Luchena Escobar, Luis Gómez Saldaña, Félix Gómez Saldaña contra Ibérica de Técnicas y Servicios, S.A., por un importe de 1.468.898 pesetas de principal, más 238.695 pesetas, que se fijan provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para costas e intereses.

Segundo.- Una vez firme esta resolución procedase a la acumulación de la presente ejecución a la seguida bajo el número 38/99 en este Juzgado frente a la misma ejecutada, y constando en dicha ejecución un domicilio de la misma sito en Madrid, calle La Masó, número 14, notifíquese la esta resolución en el indicado domicilio.

Tercero.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico 4º de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, posponiéndose su notificación a la ejecutada, en caso necesario, hasta la efectiva traba de lo embargado.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Ciudad Real, don Jesús Carlos Galán Parada. Doy fe. Ante mí.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ibérica de Técnicas y Servicios, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte al destinatario que las siguientes notificaciones se efectuarán en los estrados de este Juzgado. En Ciudad Real a 16 de octubre de 2000.- El Secretario Judicial, (ilegible).

Número 5.896

CIUDAD REAL - NUMERO DOS

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Santiago Rivera Jiménez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 222/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Estrella María Calderón Roldán, María Victoria Gómez Pacheco, Ana Isabel Muñoz Martín, Ana Belén Becerra Carrasco contra la empresa PAE COLLEGE, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto de esta fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Primero.- Despachar la ejecución solicitada por doña Estrella María Calderón Roldán, María Victoria Gómez Pacheco, Ana Isabel Muñoz Martín, Ana Belén Becerra Carrasco contra PAE COLLEGE, S.L. por un importe de 253.874 pesetas de principal, más 41.254 pesetas, que se fijan provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para costas e intereses.

Segundo.- Procédase a la averiguación de bienes propiedad de la parte ejecutada y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, al Servicio de Indices de los Registros de la Propiedad y al Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano de Ciudad Real, Oficina de Consulta Registral-Averiguación Patrimonial.

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación de cargas.

Igualmente se decretan embargadas las devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la parte ejecutada de la Agencia Tributaria, en cantidad suficiente para cubrir el principal, intereses y costas de la presente ejecución, a cuyo objeto se libraré el correspondiente oficio.

Tercero.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico 4º de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y a la empresa ejecutada mediante edictos que se publicarán en los Boletines Oficiales de Ciudad Real y Valladolid y se insertarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, con apercibimiento de que las siguientes notificaciones se le efectuarán en estrados.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Ciudad Real, don Jesús Carlos Galán Parada. Doy fe".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a PAE COLLEGE, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Ciudad Real a 18 de septiembre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- El Secretario Judicial, (ilegible).

Diligencia.- Para hacer constar que el edicto que antecede ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado durante el tiempo reglamentariamente establecido. Doy fe.

Número 5.897

=====0=====

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Santiago Rivera Jiménez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social, número 2, de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 225/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, contra la empresa Construcciones

Radogás, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Primero.- Despachar la ejecución solicita por Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, contra Construcciones Radogás, S.L., por un importe de 4.003.020 pesetas, de principal, más 650.491 pesetas, que se fijan provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para costas e intereses.

Segundo.- Procédase a la averiguación de bienes propiedad de la parte ejecutada y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano y al Sr. Registrador de la Propiedad de Almodóvar del Campo, para que remitan certificación de bienes propiedad de la empresa ejecutada.

Igualmente se decretan embargadas las devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la parte ejecutada de la Agencia Tributaria, en cantidad suficiente para cubrir el principal, intereses y costas de la presente ejecución, a cuyo objeto se libraré el correspondiente oficio.

Tercero.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico 4º de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y a la empresa ejecutada, dado su ignorado paradero, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y se insertarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, con apercibimiento de que las siguientes notificaciones se le efectuarán en estrados.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social, número 2, de Ciudad Real, don Jesús Carlos Galán Parada. Doy fe".

El Juez.- Ante mí,

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Radogás, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Ciudad Real, a 18 de septiembre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- El Secretario Judicial (ilegible).

Diligencia.- Para hacer constar que el edicto que antecede ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado durante el tiempo reglamentariamente establecido. Doy fe.

Número 5.898

=====0=====

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Santiago Rivera Jiménez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 961/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Saturnino Roma Bastante contra la empresa Excavaciones y Construcciones Poblete, S.L., Juan Carlos Poblete Cabanillas, sobre ordinario, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que se rectifica el error observado en el fallo de la sentencia recaída en este procedimiento, en el sentido de condenar solidariamente Excavaciones y construcciones Poblete, S.L. y don Juan Carlos Poblete Cabanillas, a que abone a don Saturnino Roma Bastante, en la cantidad en el señalada.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de duplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Excavaciones y Construcciones Poblete, S.L., Juan Carlos Poblete Cabanillas, en ignorado paradero, expido la presen-

te para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Ciudad Real a 5 de octubre de 2000.- El Secretario Judicial (ilegible).

Número 5.899

=====0=====

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Santiago Rivera Jiménez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social, número 2, de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 227/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Vicente Muñoz Nicolás, contra la empresa Trifase Electricidad, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

“Primero.- Despachar la ejecución solicitada por Vicente Muñoz Nicolás, contra Trifase Electricidad, S.L., por un importe de 959.489 pesetas, de principal, más 155.266 pesetas, que se fijan provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para costas e intereses.

Segundo.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico 4º de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, posponiéndose su notificación a la ejecutada, en caso necesario, hasta la efectiva traba de lo embargado.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social, número 2, de Ciudad Real, don Jesús Carlos Galán Parada. Doy fe”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Trifase Electricidad, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber a la destinataria que el resto de las comunicaciones se efectuarán en los estrados de este Juzgado. En Ciudad Real, a 18 de septiembre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- El Secretario Judicial (ilegible).

Número 5.900

=====0=====

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Santiago Rivera Jiménez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social, número 2, de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 166/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María del Carmen Carmona Consuegra, contra la empresa Gabinete Gestor Empresarial Manchego S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por doña María del Carmen Carmona Consuegra, contra Gabinete Gestor Empresarial Manchego S.L., por un importe de 162.571 pesetas, de principal, más 26.418 pesetas, que se fijan provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para costas e intereses.

Segundo.- Procédase a la averiguación de bienes propiedad de la parte ejecutada y a tal fin, expidanse los correspondientes oficios al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, al Servicio de Indices de los Registros de la Propiedad y al Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano de Ciudad Real, oficina de Consulta Registral-Averiguación Patrimonial.

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación de cargas.

Tercero.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico 4º de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, posponiéndose su notificación a la ejecutada, en caso necesario, hasta la efectiva traba de lo embargado.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social, número 2, de Ciudad Real, don Jesús Carlos Galán Parada. Doy fe.- El Juez.- Ante mí.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gabinete Gestor Empresarial Manchego S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Ciudad Real, a 11 de octubre de 2000.- El Secretario Judicial (ilegible).

Número 5.901

=====0=====

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Santiago Rivera Jiménez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social, número 2, de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 189/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Fernando Serrano Segura, contra la empresa Plaza del Diamante, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha 29 de junio de 2000, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por don Luis Fernando Serrano Segura, contra Plaza del Diamante, S.L., por un importe de 44.664 pesetas, de principal, más 7.258 pesetas, que se fijan provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para costas e intereses.

Segundo.- Procédase a la averiguación de bienes propiedad de la parte ejecutada y a tal fin, expidanse los correspondientes oficios al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, al Servicio de Indices de los Registros de la Propiedad y al Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano de Ciudad Real, oficina de Consulta Registral-Averiguación Patrimonial.

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación de cargas.

Tercero.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico 4º de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, practicándose a la ejecutada Plaza del Diamante, S.L., en el domicilio sito en Puertollano, Avenida 1º de Mayo, número 1, toda vez que en la Ejecución número 153/98 de este mismo Juzgado figura como posible domicilio de la empresa ejecutada el indicado.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social, número 2, de Ciudad Real, don Jesús Carlos Galán Parada. Doy fe.- El Juez. Ante mí.

Así como propuesta de providencia del tenor literal siguiente:

Propuesta de Providencia. S.Sª. El Secretario Judicial, don Santiago Rivera Jiménez.

En Ciudad Real, a 19 de septiembre de 2000.

Loa anteriores despachos únanse a los autos de su razón. Visto el contenido de la documentación remitida por el Juzgado Decano de esta ciudad, se decretan embargados los saldos que a su favor pueda tener la ejecutada Plaza del Diamante, S.L., en la entidad Caja de Madrid, sucursal del Paseo de San Gregorio, número 11, de Puertollano, limitándose la retención a la suma de 44.664 pesetas de principal, más 7.258 pesetas calculadas para intereses y costas. Librese a tales efectos el correspondiente oficio.

Habiendo sido devueltos por el Servicio de Correos los anteriores sobres que contenían notificaciones del auto de fecha 29-6-00 a ambas partes, líbrese nuevo sobre al ejecutado don Luis Fernando Serrano Segura y exhorto al Juzgado de 1ª Instancia Decano de Puertollano para notificación a la empresa ejecutada.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.Sª. Para su conformidad. Doy fe.

Conforme lmo. Sr. Magistrado-Juez.- El Secretario Judicial, don Jesús Carlos Galán Parada.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Plaza del Diamante, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Ciudad Real, a 11 de octubre de 2000.- El Secretario Judicial (ilegible).

Número 5.902

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALCAZAR DE SAN JUAN - NUMERO DOS

N.I.G.: 13005 1 0202163/2000.

Procedimiento: Artículo 131 Ley Hipotecaria. 199/2000. Sobre otras materias.

De Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha.

Procurador señor Luis Ginés Sáinz-Pardo Ballesta.

Contra doña Manuela Abad Sánchez Manjavacas, ignorados herederos de don Angel Salcedo Martínez

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

Don Santiago Ortega Villarejo, Secretario Accidental del Juzgado de Primera Instancia número dos de Alcázar de San Juan.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha, representada por el Procurador señor Sáinz-Pardo contra doña Manuela Abad Sánchez Manjavacas e ignorados herederos de don Angel Salcedo Martínez, y en los que se ha dictado resolución en la que se acuerda requerir a los ignorados herederos de don Angel Salcedo Martínez por medio de edictos para que en el plazo de diez días hábiles, a partir de su publicación, abonen a la actora las sumas de 2.108.873 pesetas de principal más 1.300.000 presupuestadas para costas, bajo apercibimiento que de no efectuar el pago de las cantidades adeudadas se continuará el trámite hasta la venta en pública subasta de las fincas hipotecadas para hacer pago al ejecutante.

Finca hipotecada:

Urbana.- Una casa en Campo de Criptana, en la calle Héroes del Alcázar, número 12. Inscrita en el Registro de la Propiedad de esta ciudad, al tomo 1.659, libro 349, folio 17, finca 17.475.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a los ignorados herederos de don Angel Salcedo Martínez, por el término y con los apercibimientos expresados, expido el presente en Alcázar de San Juan, a 20 de septiembre de 2000.- El Secretario, (ilegible).

Número 5.657

=====0=====

N.I.G.: 13005 1 0201938/2000.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 179/2000.

Sobre otras materias.

De don Donato-Antonio Martínez Mayordomo.

Procurador Sr. Luis Ginés Sáinz-Pardo Ballesta.

EDICTO

Doña María del Carmen Pedraza Cabiedas, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Alcázar de San Juan.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 179/2000 a instancia de Donato-Antonio Martínez Mayordomo expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

"Urbana, casa en la población de Pedro Muñoz y su calle de la Virgen señalada con el número veintinueve de orden, compuesta de patio con un pozo, una cocina, dos cuartos dormitorios, una despensa, una cuadra y pajar, todo encamorado y cubierto con teja, más un corral o traspuestas con la mitad de otro pozo, más otro pequeño corral, midiendo toda la casa unos quinientos sesenta y seis metros superficiales. Linda por su derecha entrando, con la de Fabián Cruzado Iniesta; izquierda, con la plazuela llamada de San Pedro y por la espalda, Antonio Serrano. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan, en el tomo 417, libro 31 de Pedro Muñoz, folio 189, finca 562. Inscripción 10ª".

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha de convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los ignorados herederos de la titular registral doña Rita del Pozo Cantero, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Alcázar de San Juan, a 13 de septiembre de 2000.- La Juez (ilegible).

Número 5.809

ALMAGRO - NUMERO UNO

EDICTO

Doña Fuencisla Rodao Sanz (Oficial en funciones de Secretaria), Secretario del Juzgado de Instrucción número 1 de Almagro.

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Almagro (Ciudad Real), en el juicio de faltas número 146/00, que se tramita por supuesta falta contra el orden público, por el presente se cita a don Francisco Da Silva Goncalves, que tuvo su último domicilio conocido en Bolaños de Calatrava, calle Santísimo, número 35, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 17 de noviembre a las 9:15 horas, con el fin de asistir al acto de juicio oral en calidad de denunciado, con el apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, pudiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse y asistido de Letrado. Pudiendo en el caso de residir fuera de este término municipal, poder dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona que presente en dicho acto las pruebas en su descargo.

Y para que conste y sirva de citación a Francisco Da Silva Goncalves, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Almagro a 18 de octubre de 2000.- La Secretaria, (ilegible).

Número 5.890

=====0=====

EDICTO

Doña Fuencisla Rodao Sanz (Oficial en funciones de Secretaria), Secretario del Juzgado de Instrucción número 1 de Almagro.

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Almagro (Ciudad Real), en el juicio de faltas número 152/00, que se tramita por supuesta falta contra el patrimonio, por el presente se cita a don Agustín Martínez Mena, que tuvo su último domicilio conocido en Bolaños de Calatrava, calle Santísimo, número 35, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 17 de noviembre a las 9:30 horas, con el fin de asistir al acto de juicio oral en calidad de denunciado, con el apercibimiento de que si no lo

hace le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, pudiendo comparecer con las pruebas de que intente valer-se y asistido de Letrado. Pudiendo en el caso de residir fuera de este término municipal, poder dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona que presente en dicho acto las pruebas en su descargo.

Y para que conste y sirva de citación a Agustín Martínez Mena, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Almagro a 18 de octubre de 2000.- La Secretaria, (ilegible).

Número 5.891

MANZANARES - NUMERO DOS

CEDULA DE CITACION

El/La Sr. Juez de Instrucción número dos de esta ciudad en providencia dictada en el día de hoy en juicio verbal de faltas número 262/00 M, seguido por denuncia formulada por agentes de Guardia Civil el día 12-7-00, contra Mbarek Lamchichi, por desobediencia e inmovilización del vehículo de su propiedad a la altura del Km. 173, de la N-IV (Madrid-Cádiz).

Ha mandado citar a Mbarek Lamchichi, para que en calidad de denunciado asista a la celebración del juicio oral que tendrá lugar el próximo día 28 de noviembre de 2000 a las 11, 15 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Plaza Gran Teatro, s/n, haciéndole el apercibimiento que de no comparecer incurrirá en la multa prevenida en la Ley, y que el presunto culpable puede hacer uso del derecho que le confiere el artículo 970 de L.E.Crm. en relación con los artículos 1 al 18 del Dtº. 21 de noviembre 1952, pudiendo comparecer con los testigos, peritos y documentos de que intente valer-se como prueba, y comparecer asimismo con Letrado de su elección. Los que sean citados en calidad de denunciados, deberán acompañar copia de la declaración de renta, o equivalente así como libro de familia o equivalente con el fin de acreditar la situación económica o familiar a los efectos de la imposición en su caso de la pena de días multa. Los citados en calidad de denunciados por conducción sin seguro, deberán de comparecer con el seguro obligatorio de responsabilidad civil en vigor el día de denuncia que arriba conste y documento acreditativo de pago del mismo.

Manzanares, a 13 de septiembre de 2000.- La Secretaria (ilegible).

Número 5.862

PUERTOLLANO - NUMERO UNO

N. I. G.: 13071 1 0101035/2000.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 200/2000.

Sobre expediente de dominio.

EDICTO

Doña María Isabel Fernández Casado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Puertollano.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido y diferencia de cabida a instancia de Carmen Rodríguez Bueno, expediente de dominio para la reanudación de tracto e inscribir diferencia de cabida de la siguiente finca urbana: Casa en Puertollano, calle Granada, 15, con una superficie aproximada de 100 metros cuadrados. Linda por la derecha entrando, Leoncio Gómez; izquierda, Daniel Gómez y por la espalda, solar de Andrés Ocaña Mozos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almodóvar del Campo, al tomo 674, libro 79, folio 116, a nombre de Julio Bueno Marchante.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la reanudación de tracto y exceso de cabida superficial solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Puertollano, a 14 de julio de 2000.-El/La Secretaria (ilegible).

Número 5.416

PUERTOLLANO - NUMERO DOS

Número de identificación único: 13071 1 0200700/1998.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 248/1998.

Sobre juicio ejecutivo.

De Renault Financiaciones, S.A.

Procurador Sr. Vicente López Garrido.

Contra don Juan Manuel Sanmartín Blanco, doña Ana María Pelayo.

CEDULA DE REQUERIMIENTO

Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 248/98, seguidos a instancia de Renault Financiaciones, S.A., que se encuentra representado por el Procurador señor López Garrido, contra don Juan Manuel Sanmartín Blanco y doña Ana María Pelayo Yepes, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado requerir al deudor don Juan Manuel Sanmartín Blanco, a fin de que dentro del plazo de seis días presente los títulos de propiedad de la finca embargada.

Y para que sirva de cédula de requerimiento al demandado don Juan Manuel Sanmartín Blanco, que se encuentran en paradero desconocido, expido y firmo el presente en Puertollano, a 11 de octubre de 2000.-La Secretaria (ilegible).

Número 5.830

VALDEPEÑAS - NUMERO UNO

N.I.G.: 13087 1 0101796/2000.

Procedimiento: Declaración de Herederos 213/2000.

Sobre otras materias.

De don Esteban Vivar Arias.

EDICTO

Doña Clemencia Lorenzo Díaz, Juez de Primera Instancia número uno de Valdepeñas.

Hago saber que en el procedimiento de declaración de herederos seguido en este Juzgado al número 213/2000 por el fallecimiento sin testar de don Esteban Vivar Arias nacido en Torrenueva el día 11-10-1941, hijo de Pablo Vivar Juan y Macaria Arias Brañas, falleció en Valdepeñas, donde se encontraba ingresado en el Hospital de la Seguridad Social el día 07-04-2000 se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Valdepeñas, a 21 de septiembre de 2000.- El Juez, (ilegible).- El/La Secretario, (ilegible).

Número 5.658

=====0=====

Número 183/98.

Procedimiento: Juicio ejecutivo.

De Suministros Garbús, S.L.

Procurador Sr. Antonio Caminero Menor.

Contra don Angel González Romero y Teresa Romero Durán.

EDICTO

Doña Clemencia Lorenzo Díaz, Juez del Juzgado de 1ª Instancia número 1 de Valdepeñas.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 183/98, se tramita procedimiento de Juicio Ejecutivo, a instancia de Suministros Garbús, S.L., contra Angel González Romero y Teresa Romero Durán, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 29 de noviembre de 2000, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., número

141000001718398, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiese postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 27 de diciembre de 2000, a las diez, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 24 de enero de 2001, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo designar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Derechos hereditarios que puedan corresponder a los demandados de la urbana, vivienda de la derecha de la planta primera de pisos, sin contar la baja, de la casa sita en extramuros de la ciudad de Valdepeñas, en lo que actualmente se denomina Avenida de los Estudiantes, número treinta. Consta de un pequeño vestíbulo, cocina, aseo, pasillo, comedor-estar y tres dormitorios, ocupando una superficie útil de sesenta y cinco metros y noventa y siete decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valdepeñas al folio 191, del tomo 1.158, libro 570, finca número 50.180.

Se encuentra valorada a efectos de subasta en la suma de dos millones de pesetas.

Dado en Valdepeñas, a 10 de octubre de 2000.- La Juez (ilegible).- El Secretario (ilegible).

Número 5.813

VALDEPEÑAS - NUMERO DOS

EDICTO

Vicente Maroto Morales, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Valdepeñas (Ciudad Real).

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía número 67/99, en el cual se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositivo es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.- Valdepeñas, a once de septiembre de dos mil.- El señor don José Ramón Bernácer María, Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad ha visto los autos de juicio de menor cuantía que bajo el número 67/99 se han seguido en este Juzgado, siendo demandante don Carlos Ruiz Palacios, representado por el Procurador señor Delgado Merlo y asistido del Letrado señor González Albo Morales, y demandados las entidades Vepesa, S.L., en situación procesal de rebeldía, y Procoim Ingenieros, S.A., representada por la Procuradora señora González Martín y asistida por el letrado señor Del Río Marrero, sobre resolución de contrato de compraventa, habiéndose formulado reconvencción.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por el Procurador señor Delgado Merlo, en nombre y representación de don Carlos Ruiz Palacios, frente a las entidades

Vepesa, S.L., en situación procesal de rebeldía, y Procoim Ingenieros, S.A., representada por la Procuradora González Martín, declaro resuelto el contrato de compraventa celebrado entre el actor y Vepesa, S.L., en el mes de marzo de 1995 sobre la vivienda número 17 de la Urbanización Cerro de San Cristóbal de Valdepeñas, condenando a la citada entidad a abonar al actor las siguientes cantidades: 1.- Un millón ochocientas sesenta mil pesetas (1.860.000) más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda. 2.- La que se determine en ejecución de sentencia a razón de cincuenta mil pesetas mensuales desde el mes de enero de 1997 hasta la fecha en que el actor acredite haber adquirido su actual vivienda, incrementándose la citada cantidad mensual con la variación experimentada por el IPC a partir del primero de mayo de cada año. Que debo absolver y absuelvo a Procoim Ingenieros, S.A., de la pretensión ejercitada. Las costas del actor de imponen a la entidad Vepesa S.L. y las de Procoim, S.A., al actor. Que desestimando la reconvencción formulada por Procoim, S.A., frente a don Carlos Ruiz Palacios, ambos en las representaciones ya citadas, debo absolver y absuelvo al demandado de la pretensión ejercitada, con imposición de costas a la actora reconvencciónal. Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la presente resolución no es firme, y que contra ella cabe recurso de apelación, que deberá interponerse en el plazo de cinco días ante este Juzgado para su resolución, en su caso, por la Audiencia Provincial. Así lo pronuncio, mando y firmo».

Y a fin de llevar a efecto la notificación acordada a la entidad Vepesa, S.L., que en la actualidad se encuentra en desconocido e ignorado paradero, expido el presente en Valdepeñas, a 4 de octubre de 2000.- Firma ilegible.

Número 5.659

=====0=====

N.I.G.: 13087 1 0201777/2000.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 220/2000.

Sobre expediente de dominio. Exceso de cabida.

De doña Manuela López de Lerma Díaz.

Procurador Sr. Don Francisco Delgado Merlo.

EDICTO

Don José Ramón Bernácer María, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Valdepeñas.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 220/2000 a instancia de Manuela López de Lerma Díaz, expediente de dominio para mayor cabida de la siguiente finca:

Casa, sita en Valdepeñas, calle José Ramón Osorio, número catorce, con una superficie de doscientos catorce metros cuadrados, antes cien metros cuadrados.- Linda: Derecha entrando u Oeste, casa número doce de tal calle propiedad de Jesús de la Rubia; izquierda o Este, casa número 16 de citada calle propiedad de Alfonso Ruiz Sánchez; espalda Sur, edificio casa de Alfonso Ruiz Sánchez; y frente o Norte, su calle.

Referencia catastral: 7005124 VH6970N0001UQ.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Valdepeñas, a 11 de septiembre de 2000.- El Juez (ilegible).- El Secretario (ilegible).

Número 5.814

=====0=====

Número 125/99.

Procedimiento: Cognición.

De Banco Santander Central Hispano, S.A.

Procurador Sr. Francisco Delgado Merlo.

Contra don José Ramón Angulo García y María José Pinés López.

EDICTO

Don José Ramón Bernácer María, Juez del Juzgado de 1ª Instancia número 2 de Valdepeñas.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 125/99, se tramita procedimiento de cognición, a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., representado por el Procurador don Francisco Delgado Merlo, contra José Ramón Angulo García y María José Pinés López, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 19 de diciembre, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., núm. 1412000014012599, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere,

quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiese postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 17 de enero de 2001, a las once, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 14 de febrero de 2001, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Urbana, casa en Valdepeñas, calle Ave María número 54. Consta de una sola planta, distribuida en varias habitaciones, cocina, aseo y patio. Mide cien metros cuadrados. Linda frente, su calle; derecha, entrando Francisco Chicote Alcañiz; izquierda, Manuel Muñoz Molina y fondo casa del Ayuntamiento de Valdepeñas, con fachada a la calle Angel García del Vello. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valdepeñas al folio 168, tomo 1587, libro 768 de Valdepeñas, finca registral 53926.

Tasada pericialmente en la cantidad de 6.325.000 pesetas.

Dado en Valdepeñas, a 13 de octubre de 2000.- El Juez (ilegible).- El Secretario (ilegible).

Número 5.815

anuncios Particulares

NOTARIAS TOMELLOSO

Don Miguel Mestanza Iturmendi, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con despacho en calle Campo, 7, planta 1ª, local 1, de Tomelloso (teléfono 926 51 59 42, fax 926 51 15 05), hago constar:

1º.- Que en esta Notaría a mi cargo, y a requerimiento de la Sociedad Mercantil "Muebles Arrecife, S.L.", con fecha dieciséis de octubre de dos mil, y número 1.447 de protocolo, se está tramitando de conformidad con el artículo 298 del Reglamento Hipotecario, Real Decreto 1.867/98, de 4 de septiembre Acta de Notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida de la finca descrita a continuación, a fin de completar una escritura de permuta posterior.

La finca tiene la siguiente descripción:

Solar cercado sito en esta ciudad de Tomelloso y su calle Campomanes, número 118, dentro de cuyo perímetro existen construidas tres pequeñas habitaciones sencillas; ocupando dicho solar una superficie de doscientos metros cuadrados, que según catastro y la realidad asciende a

doscientos cuarenta y seis metros cuadrados (246 m2). Linda, por la derecha de su entrada, Julián Guija; izquierda, calle Guardioneros; y fondo, María del Señor y Antonia Talavera Ramos.

Título: Adquirida en virtud de aportación por parte del socio "Bobona, S.L.", en la constitución de la Sociedad "Muebles Arrecife, S.L.", el día 7 de febrero de 2000, autorizada por el infrascrito Notario, con el número 207 de protocolo.

Inscripción: Tomo 2.723, folio 212, finca 23.364, inscripción 6ª.

2º.- Que todo lo anterior se pone en conocimiento de terceras personas que pudieran ostentar algún derecho sobre la finca descrita, o sentirse perjudicados con la notoriedad del exceso de cabida pretendida.

Advertencia: Los interesados tienen derecho a comparecer en mi notaría, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la publicación, para exponer y justificar sus derechos. La no comparecencia dentro de dicho plazo implicará la declaración de notoriedad pretendida, si del resto de pruebas a practicar no resulta lo contrario.

En Tomelloso, a 18 de octubre de 2000.

Número 5.799

BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Ciudad Real

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real

Imprime: Imprenta Provincial. Depósito legal: C.R. -1- 1958

Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL

Teléfono: 926 25 59 50, exts. 238 y 243; Fax: 926 25 02 53

E-mail: bop@dipucr.es

Este ejemplar lo puede encontrar en: <http://www.dipucr.es>

TARIFA

	Pesetas (IVA incluido)	Euros (IVA incluido)
Al semestre	6.600	39,66
Al año	12.700	76,32
Núm. suelto, mes corriente	110	0,66
Núm. suelto, mes atrasado	160	0,96
Por cada línea o fracción	467	2,80

PAGO ADELANTADO

FRANQUEO CONCERTADO

SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES